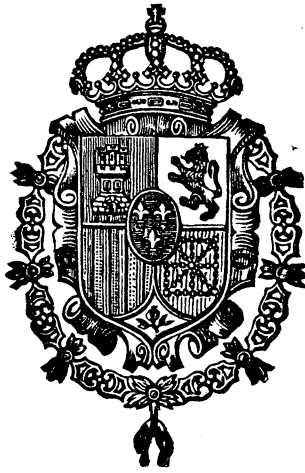


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo quede nulo y sin ningún valor el nombramiento de sargento segundo de Infantería de Marina expedido á favor de Luis Belluga Cuadrado.

Ministerio de Hacienda:

Real orden relativa á las condiciones á que ha de adaptarse el marchamo que, en sustitución de las marcas de fábrica, ha de legalizar la circulación de tejidos y otras manufacturas.

Otra habilitando el puerto de San García para el embarque de barro obrado.

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de un resguardo de depósito.

Banco de España.—Emisión de Deuda amortizable al 5 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que mientras los ganados españoles sufran la enfermedad glosopeda, los procedentes del extranjero queden exentos del período de observación á su entrada en España.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden formando los grupos de analogías de las asignaturas de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales.

Otra sobre derechos y atribuciones de los Aparejadores de obras.

Otra nombrando Catedrático de Patología médica de la Universidad de Barcelona á D. Antonio González Prats. *Subsecretaría.*—Disponiendo que los Vocales y empleados de las Juntas provinciales de Instrucción pública no pueden ejercer el cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anuncio referente á la provisión de una plaza de Académico de número, vacante en la Sección de Música de dicha Academia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Concesión de terrenos de dominio público del río Deva, en jurisdicción de Vergara.

Solicitud de concesión de un tranvía desde Zumárraga á Azcoitia.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Murcia.—Anuncio relativo á un expediente de expropiación de fincas rústicas.

Gobierno civil de la provincia de Teruel.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Gobierno civil de la provincia de Santander.—Solicitud de autorización para abrir al público un manantial de aguas medicinales en Aldea de Ebro.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Extravió de un abonaré.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Subastas para el arriendo de la caza del monte Dehesa de la Albufera, y enajenación de esparto del monte Cañada del Gallego.

Fiscalía de la Orden civil de Beneficencia en Mazarrón.—Anuncio relativo á un expediente de ingreso en la referida Orden.

Universidad literaria de Valencia.—Propuestas formuladas por el Rectorado para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Llamamiento para el pago de intereses del cupón núm. 12 de Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche, vencido en 1.º de Julio próximo.

Alcaldía constitucional de Churriana.—Edicto en averiguación del paradero de José Campos Beltrán.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 63, 69, 70 y 71 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Gerona y el Juzgado de primera instancia de la capital de dicha provincia, de los cuales resulta:

Que ante dicho Juzgado promovió D. José Quintana interdicto de retener, alegando hallarse en posesión de las aguas que salen de un abrevadero del pueblo de Valdevi, y haber sido perturbado en ella:

Que estando en tramitación el interdicto, el Gobernador de Gerona, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones y citando los textos legales que estimó oportunos:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, y apelado este fallo, fué confirmado por la Audiencia territorial de Barcelona, con imposición de las costas al apelante:

Que se remitió al Gobernador testimonio comprensivo del dictamen del Fiscal en la primera instancia, del acta de la vista del incidente de competencia ante el Juzgado, del auto en que éste se declaró competente y del que dictó la Audiencia confirmando el del Juzgado; pero sin que se comprendiese en dicho testimonio el dictamen del Fiscal en la segunda instancia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Cuando el requerido se declare competente por auto firme, oficiará inmediatamente al Gobernador para que deje expedita su jurisdicción, ó de lo contrario tenga por formada la competencia. Al

oficio se acompañarán los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal en cada instancia y los autos con que en cada una se haya terminado el artículo».

Considerando:

1.º Que al sustanciar la presente contienda no se remitió al Gobernador el dictamen del Fiscal en la segunda instancia del incidente de competencia:

2.º Que esta falta constituye un vicio esencial en el procedimiento, puesto que el artículo citado preceptúa terminantemente que se remita al Gobernador el dictamen del Fiscal en cada instancia, y al no haberse hecho así, es indudable que dicha Autoridad no pudo tener en cuenta, al insistir en el requerimiento, todos los antecedentes que el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 dispone que se le comuniquen; y

3.º Que existiendo un vicio esencial en lo actuado, no puede, interin no se subsane ese defecto, resolverse el presente conflicto de jurisdicción en cuanto al fondo; Conformándome con lo informado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar, por ahora, á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez municipal de dicha capital, de los cuales resulta:

Que D. Domingo Borrero, arrendatario de consumos de Guadalajara, demandó en juicio verbal á D. Julián Sánchez, ex arrendatario de dicho impuesto, reclamándole 172 pesetas, importe de las carnes resultantes de la matanza verificada en el día 30 de Junio é introducidas en la población para su consumo en el día 1.º de Julio, ó sea en el que había comenzado á ser nuevo contratista el demandante:

Que estando en tramitación el juicio, el Gobernador de Guadalajara, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que se trata de determinar á quién corresponde percibir los derechos de degüño de unas reses sacrificadas en el Matadero público el día 30 de Junio, y como esta materia es reglada por la Administración, que no solamente fija el tributo, sino que desarrolla en sus disposiciones reglamentarias las formas de percibirlo, es indudable que la materia no es de la competencia de la justicia, pues lo que se trata es del derecho de percepción de un impuesto, y si el reglamento de 30 de Agosto de 1896, en su art. 24, determina que las cuestiones reglamentarias entre arrendatarios y contribuyentes serán dirimidas por la Administración, no es aventurado afirmar que las que con ocasión de la entrega y cese de un arrendatario y comienzo de funciones de otro, á la Administración compete resolverlas:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el objeto principal del juicio no es una cuestión reglamentaria entre arrendatarios y contribuyentes como gratuitamente supone el oficio de inhibición, sino simplemente una cuestión civil entre partes, por lo que no era aplicable al caso presente el art. 24 del reglamento de consumos, y que la Autoridad judicial es la única competente para decidir sobre derechos de esta índole:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión

provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 5.º de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, según el cual: «Continuarán, sin embargo, atribuidas á la jurisdicción Contencioso-administrativa las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos celebrados por la Administración central, provincial y municipal para obras y servicios públicos de toda especie.»

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del litigio entablado entre el arrendatario entrante y saliente del impuesto de consumos de la ciudad de Guadalajara, acerca de á cuál de los dos corresponde cobrar el importe de las carnes sacrificadas en el Matadero el día 30 de Junio é introducidas por el fielato el día siguiente:

2.º Que tratándose de un derecho derivado de un contrato administrativo, es indudable que á las Autoridades de este orden corresponde entender y resolver sobre el mismo, por estar atribuidas á la Administración todas las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos para obras y servicios públicos, como es el de que se trata en el caso presente;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Lugo y la Audiencia provincial de la misma capital, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Luis Pérez, á nombre de Don Manuel Carballal Fernández, en escrito de 11 de Junio de 1899 formuló denuncia ante el Juzgado de instrucción de Chantada contra el Presidente y demás individuos que constituyeron la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Palas del Rey en las últimas elecciones de Concejales, exponiendo los siguientes hechos: que constituida dicha Junta municipal para la designación de Interventores y proclamación de candidatos, el día 7 de Mayo anterior, ocho días antes del señalado para la elección, según previene la vigente ley del Sufragio, el Presidente D. Manuel Onso y demás individuos de la Junta se negaron á admitir á D. Andrés Tabar Valiño como candidato, para el efecto de designar Interventores, á pesar de que éste presentaba poderes de varios ex Concejales, documentos que tampoco quisieron admitir, del propio modo que también se negaron á recibir las solicitudes en que pedía certificaciones del carácter de dichos ex Concejales; que la Junta despidió del local al referido D. Andrés Tabar y al Notario y testigos que le acompañaban, cerrando las puertas de la sala capitular; y que de las actas notariales que por copias simples presenta con la denuncia, aparecen los medios empleados por dicha Junta para falsear el acto de la sesión de aquel día. Traída posteriormente á los autos una certificación librada por el Secretario del referido Ayuntamiento, y autorizada por el entonces Alcalde D. Antonio García Pazos, del acta de dicha sesión, aparece en la misma que la Junta se constituyó en sesión pública á las ocho de la mañana, sin que desde esta hora hasta las tres de la tarde, en que se declaró cerrada, se presentara solicitud ni propuesta alguna para la declaración de candidatos, cuyas afirmaciones se hallan en contradicción con lo consignado en las actas notariales que por copias simples presenta el denunciante, posteriormente compulsadas, de las que resulta que la referida Junta se negó á admitir á D. Andrés Tabar y al Notario los documentos que trataron de presentar en tres ocasiones sucesivas, á las ocho, nueve y once de la mañana respectivamente, á pesar de haber sido requeridos para ello por dicho Notario, pretextando que se hallaban en sesión secreta, y que el reloj del Ayuntamiento no marcaba todavía la hora en que debía comenzar la sesión pública para la proclamación de candidatos y designación de Interventores. Sobreseída provisionalmente la causa, fué abierta de nuevo á consecuencia de un escrito remitido por la Fiscalía de la Audiencia al Juzgado de Chantada, presentado por Don Venancio Díaz Debén, al que se le tuvo por parte en la causa, y en 6 de Abril de 1901 formuló nuevo escrito,

en que pide se decrete el procesamiento de todos los individuos que componían la referida Junta, y confirmando la anterior denuncia, expone: que de las diligencias practicadas resulta que se había cometido un delito de falsedad por haber redactado el acta faltando á la verdad de los hechos y suponiendo que todo se ajustó á la ley; que se retiraron, cuando aun debían estar expuestas, las listas de electores fijadas á la entrada del Colegio; que se alteraron las horas, pues debiendo empezar el acto á las ocho de la mañana, no había comenzado á las once; que por medio del engaño se impidió á algún candidato usar de su derecho; y por último, que la Junta había atropellado al Notario que se presentó á levantar acta de lo que ocurría. Se acordaron los procesamientos solicitados, y por nuevo escrito de 16 de Abril amplía los delitos que se imputaban á los presuntos reos, con los de insultos y amenazas á un funcionario público, cual lo era el Notario, y el de tentativa de lesiones graves:

Que concluso el sumario, pasados los autos á la Superioridad, y encontrándose la Audiencia tramitando la causa, el Gobernador, á virtud de una instancia presentada por D. Julio García Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Palas del Rey, en que solicitaba se promoviera la competencia; y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición á aquel Tribunal para que dejara de conocer en el sumario ó causa que seguía contra la Junta municipal del Censo electoral de aquel Ayuntamiento, fundándose en que el conocimiento de las infracciones que se suponen cometidas por dicha Junta al no admitir varios pliegos de designación de interventores en la sesión que se celebró en 7 de Mayo de 1899, corresponde á la Administración, según los artículos 98 y 101 de la ley de 26 de Junio de 1890, teniendo que influir la resolución administrativa en las decisiones que después correspondan á los Tribunales ordinarios:

Que la Audiencia mantuvo su jurisdicción, fundada en que no se trata de simples infracciones de la ley Electoral, y sí de varios delitos previstos y sancionados en ella y en el Código penal, cuyo conocimiento le corresponde, según prescribe el art. 101 de la misma disposición legal, sin que, por otra parte, se determine en el oficio de requerimiento la cuestión previa que deba decidirse por las Autoridades administrativas, ni los términos que la distingan de los actos sometidos á la apreciación del Tribunal:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el primer párrafo del art. 85 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que dice: «La falsedad cometida en documentos referentes á las disposiciones de esta ley, de cualquiera de los modos señalados en el artículo 314 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral»:

Visto el caso 4.º del art. 314 del Código penal, que castiga al funcionario público que abusando de su oficio cometiére falsedad faltando á la verdad en la narración de los hechos:

Visto el primer párrafo del art. 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptación de la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, que dispone que: «El domingo inmediato anterior al señalado para la elección, á las ocho de la mañana, la Junta municipal se constituirá en sesión pública, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderados en forma legal:

Vistos los casos 1.º, 2.º y 3.º del art. 88 de la propia ley Electoral antes citada de 26 de Junio de 1890, que castiga á los funcionarios públicos que por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos en ella, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes: primero, á que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud ó estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondiente; segundo, á cualquier alteración de los días, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que su modo de designación pueda conducir á error; tercero, á manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formación del Censo, constitución de las Juntas y Colegios electorales, votación, acuerdos ó escrutinios y propuesta de candidatos:

Visto el art. 94 de la misma disposición legal, que también castiga á los que impidan ó dificulten la libre entrada y salida de los electores en el lugar en que deban ejercer su derecho, su aproximación á las mesas electorales, la permanencia de Notarios, candidatos ó electores en los lugares en que se realicen los actos electorales, de manera que no puedan ni les sea fácil

ejercitar su oficio ó su derecho, y comprobar la regularidad de tales actos:

Visto el art. 1.º adicional de dicha ley, en que se establece que las disposiciones del título 61 de la misma serán aplicables á las elecciones de Concejales cuando hayan de verificarse conforme á su ley respectiva:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de las denuncias presentadas, primero por Don Manuel Carballal, y posteriormente por D. Venancio Díaz Debén, acusando á la Junta municipal del Censo electoral de Palas del Rey de haber cometido, con motivo de la sesión que celebró el 7 de Mayo de 1899 para la proclamación de candidatos y designación de interventores, los siguientes hechos: insultos y amenazas á un funcionario público y tentativa de lesiones graves; falsedad en el acta que de la sesión se levantó, pues en ella supone el denunciante faltaron á la verdad en la narración de los hechos, tanto respecto á la hora en que se dice haberse abierto la referida sesión, como en cuanto á la afirmación que en la misma se hace de no haberse presentado solicitud ni propuesta alguna para la declaración de candidatos; no haber tenido expuestas al público las listas electorales durante el tiempo y en el lugar correspondiente; haber impedido á un candidato que usara de su derecho, no admitiéndole, valiéndose del engaño, los documentos que para la justificación de aquél presentaba, ni permitiendo á él ni al Notario requerido para consignar la oportuna protesta, y á quien atropellaron según se afirma por uno de los denunciantes, que permanecieran en el local en que se encontraba constituida la referida Junta.

2.º Que los hechos objeto de la causa que pende ante la Audiencia revisten los caracteres de delito, previstos en los artículos de la ley Electoral anteriormente citados, y en el Código penal, cuya persecución y castigo corresponde á la jurisdicción de los Tribunales ordinarios.

3.º Que no existiendo disposición alguna que atribuya el conocimiento de los mismos á las Autoridades administrativas, ni tampoco cuestión previa que resolver por parte de la Administración, es evidente que carecen de aplicación al presente conflicto las dos únicas excepciones en que los Gobernadores pueden promover cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Presidente de la segunda Sección de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. Luis Pando y Sánchez, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Valencia.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Capitán general de Valencia al Teniente General D. Manuel Macías y Casado, que actualmente desempeña igual cargo en el Norte.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE MARINA**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., núm. 1.250, de 14 de Mayo último, al que acompaña testimonio de sentencia dictada en causa seguida al sargento segundo de Infantería de Marina Luis Belluga Cuadrado, que ha sido condenado a la pena de seis meses y un día de prisión militar menor con pérdida de clase:

Resultando que manifestó haber extraviado el nombramiento de dicho empleo de sargento segundo, por lo que no le pudo ser recogido;

S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer quede nulo y sin ningún valor el repetido nombramiento, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y Colección legislativa de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en el art. 350 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, estampándose nota de ella en la filiación del interesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1902.

EL DUQUE DE VERAGUA

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real decreto fecha 12 de Junio de 1900 la creación de un marchamo comercial para legalizar la circulación de tejidos y otras manufacturas de producción nacional en sustitución de las marcas de fábrica que deben para ello ostentar dichos productos, y constituida en Barcelona, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de dicho Real decreto, la Asociación encargada de realizar la operación material de sustituir un signo por otro, con intervención del servicio de Aduanas;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el referido marchamo se adapte a las condiciones materiales siguientes: Consistirá en un disco de cartón de forma ovalada ó elíptica, midiendo 20 y 15 milímetros en sus diámetros mayor y menor respectivamente, perforado por una cápsula de plomo; que sujetará los extremos de un hilo a dos cabos de color azul y blanco. En la cara de su anverso, de color crema, ostentará en relieve dicho disco el escudo nacional, y debajo de éste un número, en caracteres romanos, como indicación reservada de procedencia. En la cara del reverso, de color blanco, ostentará, grabado, el caduceo ó símbolo del comercio, la inscripción «Marchamo comercial» en dos líneas paralelas, y debajo de ésta, y por último, tres grupos de una ó dos letras, que serán variables por referirse a indicaciones reservadas de servicio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Pagüe Colino, vecino de Algeciras, en la que solicita se habilite el puerto de San García para el embarque del barro obrado producto del tejar que posee en el sitio denominado El Cucadero, enclavado en la playa de aquel nombre; y

Considerando que la playa de que se trata se halla a corta distancia de Algeciras, y que existe en la misma puesto de Carabineros, cuyas circunstancias ponen a cubierto los intereses de la Hacienda;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se habilite el puerto de San García para el embarque del barro obrado, producto del tejar situado en El Cucadero, con documentación de la Aduana de Algeciras y con la intervención del resguardo de dicho punto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

La necesidad de inspeccionar cuidadosamente el estado sanitario de los ganados procedentes del ex-

tranjero, por lo que importa a la salud pública, ha motivado distintas disposiciones, entre las que figura, como conveniente prevención, la que primero impone diez días de observación a los destinados al consumo público que se presenten en buenas condiciones, y luego los hace objeto de nuevo reconocimiento antes de ser sacrificados.

El reglamento de Sanidad de 1899, en sus artículos 194 al 197, establece reglas para la introducción del ganado por costas y fronteras en cuanto se refiere a certificados de origen y prácticas de inspección, pero nada dicen respecto al periodo de observación y descanso.

En la actualidad, las necesidades del consumo y la enfermedad glosopeda que ataca a nuestros ganados, aconsejan favorecer la importación del extranjero, especialmente del de la América del Sur, que viene habitualmente en excelentes condiciones de sanidad; y al mismo tiempo tomar aquellas medidas que impidan el contagio posible.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien a disponer que mientras los ganados españoles sufran la enfermedad glosopeda, los procedentes del extranjero quedan exentos del periodo de observación a que los sometían otras disposiciones anteriores, bastando para autorizar su recibo que la inspección veterinaria acredite su sanidad, y que, expedidos inmediatamente a los puntos en que hayan de ser sacrificados, previo aviso del Gobernador respectivo, sean sometidos nuevamente a inspección facultativa, después de la cual podrán ser entregados al consumo inmediato si de ella resulta que las condiciones en que se hallan lo consienten.

V. S. dispondrá la inserción de esta Real orden en el Boletín oficial de la provincia a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto formar los siguientes grupos de analogías de las asignaturas de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales:

1.º La asignatura de Elementos de Derecho Natural con la de Filosofía del Derecho.

2.º La de Instituciones de Derecho Romano con las de Derecho civil español, común y foral y Legislación comparada.

3.º La de Economía política con las de Hacienda, Estadística é Historia de las Doctrinas económicas.

4.º La de Historia general del Derecho español con las de Derecho común de España comparado con el foral, Legislación comparada é Historia de la Literatura jurídica española.

5.º La de Derecho político español comparado con el extranjero, con la de Derecho administrativo.

6.º La de Instituciones de Derecho canónico con la de Historia de la Iglesia y del Derecho canónico.

7.º La de Derecho civil español, común y foral con las de Derecho Romano, Derecho Mercantil, Derecho común de España comparado con el foral, Práctica forense y Redacción de instrumentos públicos y Legislación comparada.

8.º La de Derecho administrativo con la de Derecho político español comparado con el extranjero.

9.º La de Elementos de Hacienda pública con las de Economía política, Estadística é Historia de las doctrinas económicas.

10.º La de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América con las de Derecho civil español, común y foral y Asociaciones mercantiles é industriales.

11.º La de Derecho internacional público con las de Derecho internacional privado é Historia del Derecho internacional.

12.º La de Derecho penal con la de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal.

13.º La de Procedimientos judiciales con la de Práctica forense y Redacción de instrumentos públicos.

14.º La de Derecho internacional privado con las de Derecho internacional público é Historia del Derecho internacional.

15.º La de Práctica forense y Redacción de instrumentos públicos con las de Procedimientos judiciales y Derecho civil español, común y foral.

16.º La de Estadística con las de Economía política, Hacienda, Hacienda pública é Historia de las doctrinas económicas.

17.º La de Derecho común de España comparado con el foral con las de Historia general del Derecho español, Derecho civil, común y foral y Legislación comparada.

18.º La de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal con la de Derecho penal.

19.º La de Historia de las doctrinas económicas con las de Economía política, Hacienda pública y Estadística.

20.º La de Asociaciones mercantiles é industriales con la de Derecho mercantil.

21.º La de Historia de la Iglesia y del Derecho canónico con la de Instituciones de Derecho canónico.

22.º La de Filosofía del Derecho con la de Derecho natural.

23.º La de Historia del Derecho internacional con la de Derecho internacional público y Derecho internacional privado.

24.º La de Legislación comparada con las de Historia general del Derecho español, Derecho romano, Derecho civil español y Derecho común de España comparado con el foral.

25.º La de Historia de la Literatura jurídica española con la de Historia general del Derecho español.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia elevada por D. José Cuesta, D. Gabriel Benito Larroca y otros Aparejadores de obras con título profesional, en demanda de derechos y atribuciones para su carrera:

Resultando que por Real decreto de 23 de Agosto de 1895, al crearse la enseñanza profesional de Aparejadores, se ofreció a los que obtuviesen este título que el Gobierno determinaría los cargos para los que habían de ser preferidos:

Considerando que en todas las obras del Estado que dirigen los Arquitectos existen cargos de Aparejadores, como peritos de materiales y de construcción, y, por lo tanto, es lógico conceder el derecho de preferencia para el desempeño de éstos a los que poseen el referido título profesional, como mayor garantía por sus conocimientos para el mejor cumplimiento de las condiciones por que se rige cada obra:

Considerando que, dada la creación de nuevas Escuelas Superiores de Artes é Industrias, ha de haber necesariamente mayor número de Aparejadores que, conociendo los principios modernos de construcción, como consecuencia de sus estudios, el ornato é higiene de los edificios ganará, desde luego, en todos aquellos pueblos en los que por sus escasos recursos no pueden tener un Arquitecto;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que los Aparejadores con título profesional puedan servir de Ayudantes ó Auxiliares inmediatos de los Arquitectos, y ejercer funciones análogas a los de éstos en obras particulares de escasa importancia en poblaciones en las que no resida ningún Arquitecto.

2.º Que tengan derecho preferente para ocupar los cargos de Aparejadores de las obras que dirijan los Arquitectos del Gobierno dependientes de los Ministerios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar a D. Antonio González Prats, único aspirante presentado, Catedrático numerario de Patología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad disfruta como Catedrático de Enfermedades de la infancia de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general Tesoro público
y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 287.565 de entrada y 55.241 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 1.º de Octubre de 1900, á nombre y como de la propiedad de Doña Pilar Ortiz Jiménez, como fianza de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para conservación de la carretera de Hércules á Puerto Lápiche, provincia de Ciudad Real, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante dicha fianza 501 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 12 de Junio de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Emisión de Deuda amortizable al 5 por 100.

Con arreglo á la autorización concedida al Gobierno por la ley de 2 de Agosto de 1899, se amplía la emisión de Deuda amortizable al 5 por 100, que dispuso el Real decreto de 19 de Mayo de 1900, en la cantidad nominal de 338.400.000 pesetas.

La Deuda que ha de emitirse estará representada por títulos al portador de las mismas series creadas al hacerse la primera emisión que ahora se amplía; llevarán la misma fecha que aquéllas; tendrán iguales vencimientos, así para el abono de intereses como para su amortización, y la misma garantía especial de la renta de Tabacos, y todas las inmunidades y privilegios de la Deuda del Estado.

La amortización de la Deuda que constituye esta ampliación se hará por sorteos especiales, que se celebrarán á continuación de los respectivos á los títulos emitidos por el Real decreto de 19 de Mayo de 1900, y con arreglo al cuadro de amortización que se estampará al dorso de los títulos en que consiste la ampliación. El primer sorteo de éstos corresponderá al noveno de los primeramente emitidos, y, por consiguiente, aquéllas como éstos quedarán amortizados en 191 sorteos trimestrales.

El Banco de España tendrá á su cargo el pago de los intereses y amortización de la referida Deuda en sus oficinas centrales y en las de sus sucursales, á cuyo efecto recibirá del producto de la renta de Tabacos la suma que en cada trimestre deba invertirse en este servicio.

El Banco abrirá suscripción pública para la negociación de la mencionada Deuda, por la expresada suma de pesetas 338.400.000 nominales, por cuenta del Tesoro público, en las oficinas centrales del Banco y en las de sus sucursales, el día 20 del corriente mes de Junio, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, cediéndose los títulos al tipo de 90'50 por 100 de su valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas ó que sean múltiplos de esta suma.

En pago de la suscripción se admitirán por todo su valor nominal y los intereses del trimestre corriente devengados, las Obligaciones de Deuda flotante emitidas y negociadas con arreglo á la Real orden de 2 de Enero último, que se tomarán en cuenta al realizarse la liquidación de lo que al suscriptor corresponda.

A los pedidos á pagar en Obligaciones de Deuda flotante, se acompañarán estos valores debidamente facturados con el cupón de 30 de Junio próximo.

Los suscriptores que deseen pagar en metálico entregarán al hacer su pedido el 10 por 100 de su importe nominal, recibiendo un resguardo talonario de su proposición. El día 2 de Julio siguiente entregarán la cantidad necesaria para completar, con la ya entregada, el 35 por 100 de la adjudicación; el 2 de Agosto un 30 por 100, y el 2 de Septiembre el 25'50 por 100 restante.

A los suscriptores á metálico que adelanten plazos se les bonificará desde el 2 de Julio, en que pueden anticiparlos, con el interés á razón de 5 por 100 anual, considerando treinta y un días por el tercer plazo y sesenta y dos por el cuarto.

A los que hagan el pago en Obligaciones del Tesoro se les bonificará también á 5 por 100 desde el día 20 del actual, fecha de la suscripción, considerando doce días por el segundo plazo, cuarenta y tres por el tercero y sesenta y cuatro por el cuarto.

Las peticiones de suscripción á metálico ó en Obligaciones se extenderán separadamente en los impresos que facilitará el Banco de España, y si se hacen por mediación de Agentes de Cambio y Bolsa ó de Corredores de Comercio en las plazas donde no haya Agentes de Cambio, se les abonará por el Banco á todos ellos el corretaje oficial.

Los resguardos de suscripción que se entreguen por metálico ó obligaciones, serán canjeados en su día por las correspondientes carpetas provisionales negociables en Bolsa, y éstas lo serán á su tiempo por los títulos definitivos de la Deuda al 5 por 100. Dichas carpetas llevarán cuatro cupones representativos de los intereses á satisfacer en 15 de Agosto y 15 de Noviembre de 1902 y 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1903.

Si el producto de la suscripción pública fuese superior á la cantidad de pesetas 338.400.000, se hará un prorrateo entre los suscriptores, incluso los de 500 pesetas, para reducir sus pedidos á la cantidad que proporcionalmente les corresponda. Las suscripciones hechas á pagar en Obligaciones de Deuda flotante quedan exceptuadas del prorrateo.

Los suscriptores por Obligaciones de Deuda flotante que tengan estos valores depositados en las Cajas del Banco, no necesitan retirar los depósitos para acudir á la suscripción, pudiendo entregar los resguardos, bajo la correspondiente factura, previo el pago de los derechos de custodia devengados. Dichos resguardos deberán contener al dorso el «Recibo» del interesado, y á continuación la nota de «con mi intervención», suscripta por el Agente de Bolsa ó Corredor de Comercio en su caso que intervenga la operación.

Correspondiendo la reunión de la Comisión de operaciones al día 19 del corriente, todas las de descuentos, préstamos y créditos, han de solicitarse hasta la referida fecha inclusive, antes de las dos de la tarde, puesto que el 20, día de la suscripción, no han de concederse las expresadas operaciones.

A partir de las once de la mañana, se anunciará de hora en hora, hasta las cuatro de la tarde, y se expondrá al público en un cuadro colocado en el vestibulo del Banco, el importe total de los pedidos de que tenga conocimiento el Sr. Gobernador.

Las puertas exteriores del Banco se cerrarán á las cinco de la tarde, y los suscriptores que se hallen á dicha hora dentro del edificio podrán hacer sus pedidos por el orden que se establezca.

Madrid 13 de Junio de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—1331

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Contabilidad.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro, con fecha 4 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio con motivo de las elecciones de Habilitados, á cuyo cargo ha de estar encomendado el pago de las atenciones de primera enseñanza, en las que se solicita una declaración oficial que determine si los Vocales y empleados de las Juntas provinciales de Instrucción pública pueden ó no desempeñar la habilitación de los Maestros:

Considerando que la misión de las Juntas provinciales, conforme á la legislación vigente, y con especialidad en cuanto se refiere al pago de las atenciones de primera enseñanza, exige una fiscalización constante que sirve de garantía á la formación de nóminas, expedición de certificaciones para el abono del material, aprobación de presupuestos y examen de cuentas, operaciones que deben llevarse á cabo con absoluta imparcialidad é independencia, opuesta por completo á toda intervención directa en la gestión encomendada á los Habilitados, que ha de ser juzgada é inspeccionada por las Juntas:

Considerando que los empleados y dependientes de aquellos Centros tienen á su cargo trabajos tan múltiples é importantes para la rapidez y buena ejecución del servicio, que requiere una asiduidad permanente, no compatible con las numerosas atenciones de los Habilitados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que no puedan ejercer el cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza los Vocales y empleados de las Juntas provinciales de Instrucción pública, y que así se notifique á estas Corporaciones para que se tenga presente este caso de incompatibilidad en las elecciones de Habilitados.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Real Academia de Bellas Artes
de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Música.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento:

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñando bajo las condiciones legales, en Universidades ó Escuelas superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia estética ó la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas ó prestado marcada protección á las Artes ó á los artistas.
- 3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que proceda, ó solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos, con el dote cuenta del Director, debiendo expresarse siempre, con la claridad conveniente, los méritos en que se funda la petición ó propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 7 de Julio próximo, á las veinticuatro horas (doce de la noche).

Madrid 12 de Junio de 1902.—El Secretario general, Siméon Avalos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el expediente sobre concesión de terrenos de dominio público del río Deva, en jurisdicción de Vergara, solicitada por D. Eusebio Madariaga, para el emplazamiento de casas de vecindad y talleres industriales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de las mismas, se ha servido acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que acompaña al expediente, suscrito por el Ingeniero Sr. Artache, que lleva la fecha de 10 de Enero de 1901, con las modificaciones que se indican á continuación.

a) Se sustituirán las tres primeras alineaciones del muro proyectado, á contar del arranque del mismo, aguas arriba, por una sola que una el punto de arranque indicado con el vértice que formen las alineaciones tercera y cuarta del proyecto presentado.

b) Se dejará libre una zona de tres metros de anchura á todo lo largo del muro proyectado, en la que deberá extenderse una capa de gravilla ó arena gruesa de 10 centímetros de espesor, cuya zona se destinará para uso y servicio público, defendiéndola por el lado del río con un pretil de 50 centímetros de espesor y un metro de altura.

c) Se establecerán por lo menos dos bajadas al cauce, una mediante la construcción de una escalera, y otra en rampa.

2.ª Antes de procederse al replanteo de las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Vascongadas y Navarra haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Guipúzcoa, la cantidad de 500 pesetas.

3.ª El Ingeniero Jefe de la Demarcación ó Ingeniero en quien delegue, acompañado del concesionario ó su representante, hará el replanteo de las obras, consignando sus principales circunstancias en un acta, á la que se acompañará un plano en el que se dibuje con toda claridad el terreno que se concede y la zona que ha de quedar libre para el uso público. De estos documentos se redactarán tres ejemplares, de los cuales, uno se elevará á la aprobación de la Superioridad, otro se entregará al concesionario, y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas.

4.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses y quedar terminadas en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la concesión.

5.ª Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la Demarcación de las Provincias Vascongadas y Navarra, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección ocasione, así como los de replanteo y reconocimiento final.

6.ª Terminadas las obras, serán examinadas por el Ingeniero Jefe, y si las encuentra bien ejecutadas y cumplidas las cláusulas de la concesión, lo hará así constar en acta, de la cual se redactarán tres ejemplares, á los cuales se dará la misma distribución indicada para las actas de replanteo.

7.ª El concesionario queda obligado á conservar en buen estado todas las obras, y completamente desecado el terreno solicitado.

8.ª Aprobada por la Superioridad el acta de recepción de las obras, se devolverá al concesionario el importe acreditado en la carta de pago que constituyó en la Caja general de Depósitos.

9.ª Los terrenos concedidos no podrán destinarse á otro uso que aquél para el cual se conceden, á menos de ser el concesionario debidamente autorizado para ello.

10. Esta concesión se otorga á perpetuidad salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el concesionario dueño del terreno desecado, excepto la zona destinada al uso público.

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las cláusulas de la concesión será motivo bastante para la declaración de su caducidad, procediéndose, una vez declarada, como preceptúa la ley general de Obras públicas vigente y el reglamento para su aplicación.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1902.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Juan Saurinena y Solaberría en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico para viajeros y mercancías que, partiendo de Zumárraga termine en Azcoitia, teniendo su origen en el muelle de mercancías de las Compañías de los ferrocarriles del Norte y de Durango á Zumárraga, sigue por el paseo de la estación, calle Mayor, Plaza, carretera ramal á Guerraerreta y carretera de Azcoitia á Villarreal; esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa* la petición indicada, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 6 de Junio de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Laureano de Otero y Carrera, vecino de Reinosa, ha denunciado las aguas minero medicinales cuyo manantial se halla en el término de Aldea de Ebro, sitio de Las Partidas, Ayuntamiento de Valdeprado, en esta provincia, pidiendo autorización para abrirlas al público; debiendo presentarse en este Gobierno las reclamaciones que contra dicha denuncia se hagan, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 5 de Junio de 1902.—El Gobernador, Francisco Galán y Castillo. 3769—M

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas.—Expropiación.

TÉRMINO DE MURCIA

D. Miguel Aguado González, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber que, según manifestación del Perito del Estado, en el expediente para expropiación de fincas rústicas en este término para la construcción de la carretera de la del Alto de las Atalayas á Murcia á la de Murcia á Granada, la finca señalada en la correspondiente nómina con el núm. 3, que figura á nombre de D. José Arróniz, no resulta amillarada, por lo cual he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado por el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de cincuenta días que en dicho artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ello puedan probar ante quien corresponda la clase de dominio que sobre la citada finca ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la propiedad del partido ó la finca se encuentre amillarada á su nombre; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalados, por sí ó por persona debidamente autorizada, es que consienten en la representación del Sr. Fiscal municipal de este Juzgado.

Murcia 6 de Julio de 1902.—El Gobernador, Miguel Aguado. 3740—M

Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Obras públicas.

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Julio, á

las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1902, 1903 y 1904, para la conservación de la carretera de Cañete á Albarracín, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 3.450 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil y ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 100 pesetas por lo menos, y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Teruel 10 de Junio de 1902.—El Gobernador, Federico de Acosta.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Teruel, con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1902, 1903 y 1904, para la conservación de la carretera de Cañete á Albarracín, en la provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.) —S

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1902, 1903 y 1904, para la conservación de Mases de Albentosa á Aliaga, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 6.900 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja en 100 pesetas por lo menos, y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Teruel 10 de Junio de 1902.—El Gobernador, Federico de Acosta.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Teruel con fecha, y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material del proyecto redactado para los años 1902, 1903 y 1904, para la conservación de la carretera de Mases de Albentosa á Aliaga, en la provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma.) —S

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Cuarta Inspección.

DISTRITO FORESTAL DE VALENCIA

El día 1.º de Julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar por ante el Sr. Alcalde de la ciudad de Valencia, y simultáneamente en las oficinas del distrito forestal que comprende la provincia, por ante el Ingeniero Jefe del mismo, la celebración de segunda subasta para el arriendo de la caza, por tiempo de seis años forestales consecutivos, á partir del actual, del monte del Estado titulado Dehesa de la Albufera, bajo el tipo de tasación de 2.185 pesetas anuales, rigiendo para el acto de la subasta y para la ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de la capital, á fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Valencia 9 de Junio de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

DISTRITO FORESTAL DE ALBACETE

No habiendo tenido efecto, por la falta de licitadores, la primera subasta celebrada para la enajenación del aprovechamiento de 1.400 quintales métricos de esparto en cada año de los tres de su duración, del monte Cañada del Gallego, de los Propios del pueblo de Hellín, he acordado se anuncie y lleve á efecto una segunda licitación para el arrendamiento del mencionado producto, bajo el tipo de tasación, por los tres años, de 12.750 pesetas, ó sean 4.250 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la subasta anterior.

El acto de la subasta se celebrará el día 28 del presente mes, y hora de la once, simultáneamente en las oficinas del distrito forestal de la provincia y en la Alcaldía del pueblo de Hellín.

Valencia 10 de Junio de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

Universidad literaria de Valencia.

PRIMERA ENSEÑANZA. — SECRETARÍA GENERAL.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 del vigente Reglamento, se insertan á continuación las propuestas formuladas por este Rectorado para proveer por concurso de traslado las Escuelas anunciadas en la Gaceta de Madrid del 5 de Noviembre de 1901, á fin de que en el preciso término de los diez días siguientes al en que aparezcan en la expresada Gaceta, manifiesten las Maestras propuestas para desempeñarlas si las aceptan ó no, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte que concede el art. 35 para que las concursantes que se crean lesionadas en sus derechos, presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Número de orden...	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Tiempo de servicios.				TÍTULO QUE POSEEN	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	SUELDO DE LAS MIRAS Pesetas.	OBSERVACIONES
			En la Escuela desde la cual solicitan.		En el Magisterio.					
			Años.	Días.	Años.	Días.				
1	Doña Mercedes Domenech Delgado	Cádiz (Auxiliaria)	19	5	19	5	Superior	Játiva	1.375	2 oposiciones.
2	Hisia Zubeldia Tamayo	Canjajar (Murcia)	9	1	9	1	Idem	Alcañá de Chisvert	1.100	1 oposición.
3	Maria de la Natividad Barone Sánchez Alba	Baracaldo (Vizcaya)	6	4	10	6	Normal	Elche	1.650	2 oposiciones.
4	Elena de Salazar Sánchez	Badajona (Barcelona)	5	3	5	3	Superior			
5	Antonia Perra Zamorano	Sevilla (Auxiliaria)	5	3	5	3	Normal			
6	Maria Vicente Ballesteros	Madrid (Avila)	5	2	14	6	Superior	Canals	1.100	1 oposición.
7	Ana Maria de Pablos Onaederra	Madrid (Avila)	4	6	4	6	Normal	Valencia	2.000	5 oposiciones.
8	Maria Cantero Garcia	Bilbao (De párvulos)	3	11	4	10	Idem			
9	Gracia Alcáide Carouel	Palma de Mallorca	3	11	3	11	Idem			
10	Encarnación Gálvez Rodríguez	Salamanca	3	1	3	3	Superior	Casinos	825	1 oposición.
11	Francisca Martínez Miguel	Otos (Valencia)	21	3	24	9	Elemental	Benejuzar	825	1 oposición.
12	Julia Valere Lloréns	Bigastro (Alicante)	13	5	21	8	Superior	Chert	825	5 oposiciones.
13	Maria Encarnación Gómez Paternas	Valibona (Castellón)	13	4	15	1	Idem			
14	Maria de los Desamparados Mestre Maiques	Chinchilla (Valencia)	11	10	11	10	Elemental			
15	Teresa Serra Llobet	Aleudia de Cre-pins (Valencia)	10	27	19	10	Superior	Lorcha	825	2 oposiciones.
16	Maria de las Mercedes Ballester Carbonell	Jalance (Valencia)	6	11	6	11	Idem	Tous	825	5 oposiciones.
17	Maria Josefa Churana Julve	Ayódar (Castellón)	5	1	5	1	Idem			

Maestras eliminadas.

Doña Concepción Gálvez Delgado, Doña Ana Maria Balanzat Castro, Doña Juana Azmota Planás, Doña Carmen Godoy Garcia, Doña Julia Leal Páramo, Doña María del Carmen Blasco Richart, Doña Encarnación Estruch Lloré, Doña Juana Magán García, Doña María de las Mercedes Alabu Roca y Doña Matilde Ramos Botella, por no llevar tres años en la Escuela desde la cual solicitan; y Doña Leonor Viera y Viera, por haberse recibido su expediente fuera de plazo. Quedan desiertas en el presente concurso las Escuelas de Fuente-Alamo, elemental de niñas, y las de párvulos de Bocairente y Liria, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 1.100 pesetas. Quedan también desiertas las elementales de Puebla de Arenoso, El Turro, Singla (Caravaca), y la Auxiliaria de párvulos de Burriana, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 825 pesetas. Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Valencia 30 de Mayo de 1902. — El Rector, Manuel Candela.

Universidad Literaria de Valencia.

PRIMERA ENSEÑANZA. — SECRETARÍA GENERAL.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 del vigente reglamento, se insertan á continuación las propuestas formuladas para proveer por concurso de traslado las Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID del 5 de Noviembre de 1901, á fin de que en el preciso término de los diez días siguientes al en que aparezcan en la expresada GACETA, manifiesten los Maestros propuestos para desempeñarlas si las aceptan ó no, pasados los cuales empazarán á contarse los veinte que concede el art. 35, para que los concursantes que se crean lesionados en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Tiempo de servicios.						SUELDO DE LAS MISMAS Pesetas.	OBSERVACIONES			
			En la Escuela desde la cual solicitan.		En el Magisterio.		TÍTULO QUE POSEEN	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE					
			Años.	Meses.	Días.	Años.					Meses.	Días.	
1	D. Antonio Caparrós Bonmati.	Crevillente (Alicante).	15	6	17	15	6	17	Superior.	Manises.	1.100	1 oposición.	
2	Daniel Alba Fayos.	Riba-roja (Valencia).	14	9	1	30	2	27	Elemental.	Requena.	1.375	2 oposiciones.	
3	José López Marin.	Málaga (Auxiliaria).	14	6	10	14	6	10	Normal.	Aspe.	1.100	3 oposiciones.	
4	Juan F. Penalba Ausó	Santa Pola (Alicante).	12	8	5	36	4	10	Elemental.	Tabernes de Valldigna.	1.100	2 oposiciones.	
5	Cornelio Angel Pla Descals.	Buñol (Valencia).	11	4	29	15	10	9	Normal.	Fuente la Higuera.	1.100	3 oposiciones.	
6	Vicente González Zengotita.	Benicarló (Castellón).	10	7	1	20	10	8	Elemental.	Torreveija.	1.100	2 oposiciones.	
7	José L. Bordás Gironés.	Peníscola (Castellón).	10	4	25	10	4	25	Superior.		1.100	3 oposiciones.	
8	Juan Pérez Suárez.	Viso del Marqués (Ciudad Real).	10	2	13	10	2	13	Elemental.		1.100	1 oposición.	
9	Manuel Mera Solano.	Cádiz (Auxiliaria).	9	9	20	9	9	20	Superior.			1 oposición.	
10	José Albuvech Domingo.	Aberique (Valencia).	9	8	18	17	10	27	Elemental.			1 oposición.	
11	José Gómez Rodríguez.	Jerez de la Frontera, Auxiliaria (Cádiz).	9	4	2	9	4	2	Superior.		1.100	1 oposición.	
12	Juan de Dios Lloret Linares.	Altea (Alicante).	9	3	6	44	6	4	Elemental.	Benidorm.	1.100	1 oposición.	
13	Diego Ramírez Berguilla.	Altea (Alicante).	7	10	19	7	10	19	Normal.	Relleu.	1.100	1 oposición.	
14	Esteban Burguets Capdevila.	La Escala (Gerona).	7	6	11	36	1	18	Superior.	Altea.	1.100	1 oposición; ha disfrutado 1.100 pesetas.	
15	Joaquín González González.	Paterna (Valencia).	7	2	10	30	9	27	Idem.			1 oposición.	
16	Cándido de Ugarte Murga.	Cádiz (Auxiliaria).	6	2	5	21	1	2	Idem.			1 oposición.	
17	Juan Bautista Otero Bayo.	Carlet (Valencia).	5	6	23	18	1	15	Normal.			2 oposiciones.	
18	Isidoro Vicente Bated Ciria.	Almadén (Ciudad Real).	5	4	19	19	19	19	Idem.			4 oposiciones.	
19	Alejandro Lorenzo Bueso.	Segorbe (Castellón).	5	1	19	12	5	20	Superior.			3 oposiciones.	
20	Esteban Grego Mená.	San Fernando, Auxiliaria (Cádiz).	4	11	5	18	3	13	Idem.	Beniján.	1.100	1 oposición.	
21	José Antón Gallana.	Lucena (Córdoba).	3	7	1	20	11	23	Normal.			5 oposiciones.	
22	José Pons Rué.	Navalvillar de Pela (Badajoz).	3	5	5	26	2	15	Elemental.			1 oposición.	
23	Nemesio de Vargas Mestre.	Jerez de la Frontera, Auxiliaria (Cádiz).	3	4	9	3	4	9	Superior.	Ceuti.		1 oposición.	
24	Vicente Correa Hurtado.	Montán (Castellón).	18	11	5	18	11	5	Idem.		825	1 oposición.	
25	Angelino Fons Palaú.	Benejúzar (Alicante).	12	5	13	12	5	13	Elemental.		825	1 oposición.	
26	Juan Bautista Mas Miralles.	Torrealmira (Murcia).	11	10	15	11	10	15	Idem.	Aguas.		825	1 oposición.
27	Juan Cruz Díaz Ruiz.	Campos (Murcia).	10	4	5	12	4	8	Superior.	Orba.	825	2 oposiciones.	
28	José del Río Marcos.	Guisando (Ávila).	4	10	23	10	7	28	Normal.	Llonsa de Ranes.	825	1 oposición.	
29	Manuel Sánchez Rodríguez.	Ciutat Málaga.	4	3	13	4	4	13	Superior.			1 oposición.	
30	Juan Galindo Acaituno.	Aldaya (Valencia).	3	7	1	24	3	3	Elemental.			1 oposición.	

Maestros eliminados.

D. Ciríaco Latorre Peribaños, por no acreditar su ingreso en el Magisterio por oposición, y no haber disfrutado el sueldo legal de 1.375 pesetas.
 D. José Martí Liliberós, D. Ramón Delgado García, D. Daniel Añó Sanchis y D. Fabián Galindo García, por renunciar sus derechos en este concurso.
 D. Casto Luis Jiménez y D. Agustín Navarro Plasencia, el primero por haberse recibido su expediente fuera del plazo, y el segundo por no haberse posesionado de la Escuela de Sagunto que solicitó por concurso.
 D. Cayetano Ramón Giner, D. Antonio Chacón Gil, D. Pedro Cardona Mir, D. Juan Fonseca Méndez, D. Salvador Fernández Criado, D. Ginés de Lara Fernández, D. Casto J. Nebot Gimeno, D. Federico Carabella Castelló y D. Cipriano Muñoz de Barrio, por no llevar tres años en la Escuela desde la cual solicitan.
 No se hace propuesta para la Escuela de niños de Genovés, por haberse provisto mediante oposición. Quedando desierta la Auxiliaria de la Superior de Játiva, Castell de Castell, Villahermosa, Castillo de Villamalefa, Cati y Auxiliaria elemental de Játiva.
 Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 30 de Mayo de 1902.—El Rector, Manuel Candela.

miento por igual término de dos meses, para que los que se crean tener algún derecho á los bienes dejados por Antonia Herrojo León, y que heredó su abuela Antonia Espinosa Salinero, ya difunta, acudan ante este Juzgado para deducir las acciones correspondientes, dentro de aquel período, y á contar desde la publicación del presente tercer y último edicto en referidos periódicos; apercibiéndose á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Antonia Herrojo León, que si no comparecen dentro del término que se les señala, les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Fuente de Cantos á 24 de Mayo de 1902.—José de Solís.—El actuario, Manuel Martín. 192—P

MADRID — INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en juicio voluntario de quiebra de la razón social «Hijos y Sobrinos de Villodas», se sacan á pública subasta los siguientes inmuebles:

Guadalajara.

AZUQUECA

Primera. Una casa en la Plaza Mayor, números catorce y quince, lindante por la derecha con indicada Plaza; por la izquierda con la calle de la Iglesia, y por la espalda ó fondo con herederos de Francisco Horro, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y dos metros doce decímetros; tasada en pesetas.....	6.000
Segunda. Una casa en la Plaza Mayor, número diez y seis, que antes fué granero, que linda por la derecha con los números catorce y quince de indicada Plaza, y por la espalda ó fondo con la calle de la Iglesia, con una extensión superficial de doscientos once metros doce decímetros; tasada en pesetas.....	2.750
Tres, cuatro, cinco y siete. Una tierra en La Cañada; linda al Saliente con una de herederos de Cándido Tortuero y eras de Luis Tortuero y hermanos y de Agustín Pérez; al Mediodía con el camino de detrás del pueblo á Alcalá; al Poniente con la senda y camino de Villanueva de la Torre y tierra de herederos de Tomás Bayo, y al Norte con otra de herederos del citado Cándido Tortuero, atravesándola el camino de Ques, de cabida dos hectáreas, noventa y siete áreas y diez y nueve centiáreas; tasada en pesetas.....	2.853'02
Seis. Una tierra llamada La Moronda, que linda al Saliente y Mediodía con una de herederos de Benito Vallejo; al Poniente con otra de herederos de Tomás Bayo, y al Norte con otra de Pedro Tortuero, antes de Pablo Muela, de haber veinticinco áreas y ochenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas.....	248'45
Ocho. Una tierra en «La Cañada», que linda al Saliente con una de herederos de Felipe Bayo, antes de Fermín Séiz; al Mediodía otra de León Vallejo, antes de Sabino Pérez; al Poniente con otra de Ricardo Pérez, antes del Duque del Infantado, y al Norte con el camino de Villanueva de la Torre, de haber quince áreas cincuenta y tres centiáreas; tasada en pesetas.....	149'09
Nueve. Una tierra en el camino de la Banca, que linda al Saliente con una de Pedro Tortuero y herederos de Antonio del Cañizo; al Mediodía y Poniente con el indicado camino, y al Norte con la vía férrea, de haber treinta y un áreas seis centiáreas; tasada en pesetas.....	298'18
Diez. Una tierra en «Los Penjares», que linda al Saliente con una de herederos de Eusebio Pérez y Cándido Tortuero; al Mediodía con otra de estos últimos; al Poniente con la Senda Galiana, y al Norte con tierra de herederos de Bano Vallejo, de haber una hectárea, veinticuatro áreas, veinte centiáreas; tasada en pesetas.....	806'09
Once. Una casa en la Plaza Mayor, número doce, que linda por la derecha de su entrada con indicada Plaza; por la izquierda con la número trece de dicha Plaza, y por la espalda ó fondo con la calle de la Fuente del Mesón y del Tejar, con una extensión superficial de doscientos cincuenta metros; tasada en pesetas.....	2.500
Doce. Una tierra en «La Dehesa», que linda al Saliente y Mediodía con una de herederos de Concepción García; al Poniente con otra de herederos de Florentino Bravo, y al Norte con otra de herederos de Benito Vallejo, de haber una hectárea, cincuenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas; tasada en pesetas.....	1.001'36
Trece. Una tierra en «La Noguera», que linda al Saliente con el Arroyo de la Fuente de la Noguera; al Mediodía con Cirate, que la separa de una de Josefa García; al Poniente con casa de herederos de Venancio Ferrero y pajar de Agustín Orozco, y al Norte con tierra de Eugenio Blanco y Manuela de la Fuente de la Noguera, de haber quince áreas cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas.....	498'37

Cuenca.

VALDECOLMENAS DE ABAJO

Catorce. Una tierra en «La Canteras», que linda al Saliente con una de herederos de Bonifacio Ortega; al Mediodía con el camino de la Carrasca; al Poniente con el término de Caracena del Valle, y al Norte con tierra del Conde de Martorell, antes del Conde de la Ventosa, de haber sesenta y un áreas setenta y dos centiáreas; tasada en pesetas.....	123'44
Quince. Una tierra en la plaza de Armas, que linda al Saliente con una de herederos de Manuel de la Fuente; al Mediodía con otra de herederos de Gregorio Ortega, y al Poniente y Norte con otra que fué de Juan Caballero, de haber veinticinco áreas cuarenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas.....	5'0'96
Diez y seis. Una tierra en «El Almendrillo», que linda al Saliente con una de herederos de María Francisca López; al Mediodía con senda, y al Poniente y Norte con el camino de Huete; de haber setenta y cinco áreas trece centiáreas; tasada en pesetas.....	150'26
Diez y siete. Una tierra en «El Prado de los Recueros», que linda al saliente con una que fué de Pablo de la Fuente; al Mediodía con el ca-	

mino de Huete; al Poniente con otra del Conde de Martorell, antes del Conde de la Ventosa, y al Norte con otra, que paga censo á una capellanía, de haber sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; tasada en pesetas.....	193'20
Diez y ocho. Una tierra en «El Prado de los Recueros», que linda al Saliente con una del Conde de Martorell, antes del Conde de la Ventosa; al Mediodía con el camino de Huete; al Poniente con tierra de herederos de Aureliano Alonso, y al Norte con otra de herederos de Baldomero Abril, de haber diez áreas setenta y tres centiáreas; tasada en pesetas.....	32'19
Diez y nueve. Una tierra en «La Peña de Moriguillos», que linda al Saliente y Poniente con una del Conde de Martorell, antes del Conde de la Ventosa; al Mediodía con el camino de Huete, y al Norte con el río de la Vega de Valdecolmenas de Abajo, de haber una hectárea, veintiocho áreas ochenta centiáreas; tasada en pesetas.....	1.545'60
Veinte. Una tierra en «Las Badañas», que linda al Saliente y Poniente con una del Conde de Martorell, antes del Conde de la Ventosa; al Mediodía con el río de Valdecolmenas de Abajo; al Norte con tierra de Andrés López, antes de la capellanía de Cano, de haber cinco hectáreas, veinticinco áreas y noventa y tres centiáreas; tasada en pesetas.....	6.311'16
Veintiuna. Una tierra en «Las Badañas», que linda al Saliente con una de esta hacienda; al Mediodía con otra de Andrés López, antes de la capellanía de Cano; al Poniente con otra de herederos de Baldomero Abril, y al Norte con el Cerro del Portillo, de haber una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; tasada en pesetas.....	386'40
Veintidós. Una tierra en «Las Badañas», que linda al Saliente con una de Dimas Ortega; al Mediodía con otra del Conde de Martorell, antes del Conde de la Ventosa; al Poniente con otra de esta hacienda, y al Norte con el Cerro del Portillo, de haber noventa y seis áreas sesenta centiáreas; tasada en pesetas.....	193'20
Veintitrés. Una tierra en «Los Pradillos», que linda al Saliente con una de herederos de Laureano García; al Mediodía con el río de la Vega de Valdecolmenas de Abajo; al Poniente con tierra de Dimas Ortega, y al Norte con el Cerro del Portillo, de haber veintidós áreas ochenta y tres centiáreas; tasada en pesetas.....	321'96
Veinticuatro. Una tierra en «El Crucero de los Pradillos», que linda al Saliente con una de herederos de Teodoro López; al Mediodía con el río de la Vega de Valdecolmenas de Abajo; al Poniente con tierra de herederos de Laureano García, y al Norte con el Camino de Castillejo del Romeral, de haber cuarenta y cinco áreas sesenta y una centiáreas; tasada en pesetas.....	547'32

Navalcarnero.

VILLAMANTA

Veinticinco. Una tierra en «Los Quemados», que linda al Saliente con el Arroyo de la Cornatilla; al Mediodía con el camino de Navalcarnero á Villamantilla; al Poniente con tierra de herederos de Angel Repiso, y al Norte con otra de María Juana Paredes y mejuelo de Fernando Povedano, de haber cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas; tasada en pesetas.....	3.508'02
Veintiséis. Una era de pan trillar en Navalcarnero, en el camino de Brunete, que linda al Saliente con el camino indicado; al Mediodía con escerca y solar de Brunete, número ciento treinta y cinco, de Francisco Cardaño; al Poniente con la cañada de la Cuesta del Tostonero, y al Norte con sobrante de dichas carretera y cañada, de cabida mil quinientos cincuenta y cuatro metros; tasada en pesetas.....	3.896'64

Villamanta.

Veintisiete. Una tierra en la «Cornalilla», que linda al Saliente con el arroyo de dicho nombre, y al Mediodía, Poniente y Norte con tierras de herederos de Angel Repiso, de haber dos hectáreas, cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas; tasada en pesetas.....	2.431'27
---	----------

Villaviecosa de Odón.

Veintiocho y veintinueve. Una tierra en La Vereda de la Casa de Sacadón y despoblado de éste, en la Cuenca de la Barranca de la Ventosa y no Ventosa, que linda al Saliente y Mediodía con la indicada Vereda; al Poniente con viñas de Antonio González y Manuel Arroyo y tierras de otros, y al Norte con tierras de dicho Arroyo, Manuel González, Blas López y otros, todos antes del Estado, de haber trece hectáreas, treinta y ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas; tasada en pesetas.....	6.415'47
--	----------

Sevilla.

Treinta. Una casa en la calle de Argote de Molina, y antes del Ciprés, número treinta y nueve actual, lindante por la derecha de su entrada con la diez y nueve de Conteros; por la izquierda con la treinta y siete de dicha calle de Argote de Molina, y por la espalda ó fondo con la veintiuna de dicha calle de Conteros, con una extensión superficial de treinta y seis metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	10.890
Treinta y una. Una casa en la calle de Argote de Molina, antes del Ciprés, número treinta y siete actual, lindante por la derecha de su entrada con la treinta y nueve de dicha calle; por la izquierda con la treinta y cinco de dicha calle y con la veintidós de la de Placentines, y por la espalda ó fondo con la veintiuna de la de Conteros, con una extensión superficial de ochenta y un metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	14.056
Treinta y dos. Una casa en la calle de Pla-	

centines, número veinticuatro actual; lindante por la derecha de su entrada y por la espalda ó fondo de la veintidós de la misma calle, y por la izquierda con la veintiséis de la citada calle, con una extensión superficial de veintinueve metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	10.268
Treinta y tres. Una casa en la calle de Argote de Molina, antes de Ciprés, número treinta y cinco actual, lindante por la derecha de su entrada con la treinta y siete de la misma calle, y por izquierda y por la espalda ó fondo con la veintidós de la de Placentines, con una extensión superficial de cincuenta y dos metros cuadrados, setenta y cuatro decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	8.630
Treinta y cuatro. Una casa en la calle de Conteros, número veintiuno actual, lindante por la derecha de su entrada con la veintitrés de la misma calle, y otras por la izquierda con la diez y seis y nueve de la citada calle, con las treinta y nueve y treinta y siete de la de Argote de Molina, y con la veintidós de la de Placentines, y por la espalda ó fondo con esta última y otra, con una superficie de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, sesenta y tres decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	15.514
Treinta y cinco. Una casa en la calle de Placentines, número veintidós actual, lindante por la derecha de su entrada con las veinte y diez y ocho de la misma calle, y con la treinta y tres de Argote de Molina; por la izquierda con la veinte y cuatro y veintiséis de la citada calle de Placentines y otra, y por la espalda ó fondo con la veintiuno de la de Conteros y con las treinta y siete y treinta y cinco de dicha calle de Argote de Molina; según datos de autos, con una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados; tasada en pesetas.....	71.320
Treinta y seis. Un edificio destinado á aceite en la calle de Oriente, antes Calzada de la Cruz del Campo, número noventa y cinco actual, lindante por la derecha y por la espalda ó fondo con la noventa y siete de la misma calle, y por la izquierda con la noventa y tres de dicha calle, con una extensión superficial de ciento un metros cuadrados; tasada en pesetas.....	5.840

Castillejo de Romeral.

Treinta y siete. Una casa en la calle del Ejido, número uno, lindante por la derecha de su entrada con un callejón sin nombre; por la izquierda con la calle de la Coehera, y por la espalda ó fondo con casa de Esteban Romo, antes de Josefa Castillo, con una extensión superficial de trescientos treinta y seis metros y treinta decímetros; tasada en pesetas.....	13.600
Treinta y ocho. Una tierra en la Holla del Tovar, que linda al Saliente y Poniente con monte de varios vecinos del pueblo; al Mediodía con tierra de Teodoro García, y al Norte con otra de herederos de Juan López, de haber veinticuatro áreas y quince centiáreas; tasada en pesetas.....	49'30
Treinta y nueve. Una tierra al caer de la «Hoya del Judío», que linda al Saliente y Norte con una que fué de Gregorio Romo, y al Mediodía y Poniente con monte de varios vecinos del pueblo, de haber cincuenta áreas noventa y ocho centiáreas; tasada en pesetas.....	101'96
Cuarenta. Una tierra en la «Hoya del Judío», que linda al Saliente y Poniente con monte de varios vecinos del pueblo; al Mediodía con tierra de herederos de José Rubio, y al Norte con otra de Sebastián García, de haber tres hectáreas, cinco áreas, noventa centiáreas; tasada en pesetas.....	611'80
Cuarenta y una. Una tierra en Valdemolinós, que linda al Saliente y Poniente con monte de varios vecinos del pueblo; al Mediodía con tierra de Hilario Séiz, antes de Rufo López, y al Norte con otra de Andrés Chico, de la capellanía de Isabel Rubio, de haber dos hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y seis centiáreas; tasada en pesetas.....	525'92
Cuarenta y dos. Una tierra en «Valdemolinós», que linda al Saliente con una de herederos de Alejo García; al Mediodía con otra que fué de Santiago Pareja; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de Isidro García, de haber cincuenta y dos áreas, treinta y dos centiáreas; tasada en pesetas.....	104'64
Cuarenta y tres. Una tierra en Valdepedro, que linda al Saliente con monte de varios vecinos del pueblo; al Mediodía con tierra de Juan Séiz, antes de Isaac Puerta, y al Poniente y Norte con otra de Serapio Rubio, de haber sesenta áreas y treinta y ocho centiáreas; tasada en pesetas.....	120'76
Cuarenta y cuatro. Una tierra en Valdepedro, que linda al Saliente con monte de varios vecinos del pueblo; al Mediodía con tierra de herederos de Dionisia Ballesteros; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de Bonifacio Puerta y antes de Juan Puerta, de haber una hectárea, veintisiete áreas y cincuenta y seis centiáreas; tasada en pesetas.....	255'12
Cuarenta y cinco. Una tierra en Valdepedro, que linda al Saliente con monte de varios vecinos del pueblo; al Mediodía con una que fué de Bonifacio Delgado; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de herederos de Dionisia Ballesteros, de haber treinta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas.....	69'76
Cuarenta y seis. Una tierra en «Valdelasmañas», que linda al Saliente con monte de varios vecinos del pueblo; al Mediodía con tierra de herederos de Juan Pérez; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de Hilario Séiz, antes de Rufo López, de haber una hectárea, cincuenta áreas y noventa y cuatro centiáreas; tasada en pesetas.....	452'82
Cuarenta y siete. Una tierra en Vallejo de Valdelasmañas, que linda al Saliente con el ca-	

Pesetas.

mino de Villanueva; al Mediodía y Norte con monte de varios vecinos del pueblo, y al Poniente con tierra de Teodoro García, de haber una hectárea, treinta y siete áreas y cincuenta y una centiáreas; tasada en pesetas..... 275*02

Cuarenta y ocho. Una tierra en «Valdemolinos los Cuadrajcs», que linda al Saliente con una de Hilario Séiz, antes de Rufo López; al Mediodía con otra de Silvestre López; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de Valentín Pérez, antes de Prudencio Cañas, de haber veintiséis áreas ochenta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 80*58

Cuarenta y nueve. Una tierra en «Valdemolinos los Cuadrajcs», que linda al Saliente con el cauce antiguo del río; al Mediodía con tierra que fué de Pedro Romo; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de Silvestre López, de haber sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; tasada en pesetas..... 128*80

Cincuenta. Una tierra en Valdegalgón, que linda al Saliente y Mediodía con una de Bonifacio Puerta, antes de Paulino Puerta; al Poniente con monte de varios vecinos del pueblo, y al Norte con tierra de Pelegrín Romo, antes de Manuel Romo, de haber sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; tasada en pesetas..... 128*80

Cincuenta y uno. Una tierra en «La Fuente de Hontón», que linda al Saliente con las Pozas del Hontón; al Mediodía y Poniente con tierra de Bonifacio Puerta, antes de Juan Puerta, y al Norte con corrales del Hontón, de haber cuarenta y dos áreas noventa y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 128*82

Cincuenta y dos. Una tierra en «La Boca de Valdeperiviáñez», que linda al Saliente con el camino de Villanueva; al Mediodía y Poniente con tierra de Esteban Romo, antes de Anastasio Zarzuela, y al Norte con otra de herederos de Mariano Agudo, de haber treinta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas; tasada en pesetas..... 71*10

Cincuenta y tres. Una tierra en «La Boca de Valdeperiviáñez», que linda al Saliente con una de Bonifacio Puerta, antes de Paulino Puerta; al Mediodía con barranco, y al Poniente y Norte con monte de varios vecinos del pueblo, de haber una hectárea, veintiséis áreas, doce centiáreas; tasada en pesetas..... 252*24

Cincuenta y cuatro. Una tierra en «La Pedernal», que linda al Saliente con el río del Hontón; al Mediodía con tierra de Hilario Séiz; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de herederos de Francisco Huete, de haber cuarenta y cuatro áreas veintiocho centiáreas; tasada en pesetas..... 132*84

Cincuenta y cinco. Una tierra en «La Pedernal», que linda al Saliente con el río de Hontón; al Mediodía con tierra de Rafael Huete; al Poniente con otra de Lorenzo Alambra, y al Norte con otra de Hilario Séiz, de haber ochenta áreas cincuenta centiáreas; tasada en pesetas... 241*50

Cincuenta y seis. Una tierra en «La Pedernal», que linda al Saliente con el río de Hontón; al Mediodía con tierra de Andrés Chico, antes de la capellanía de Palenciano; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de herederos de Casildo Romo, de haber treinta y cuatro áreas veintiuna centiáreas; tasada en pesetas..... 102*63

Cincuenta y siete. Una tierra en «La Boca de Valdesancho», que linda al Saliente con una de Sebastián García, antes de Julián Herráiz; al Mediodía con otra de Cruz Rubio; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra del citado Sebastián García, de haber catorce áreas setenta y cinco centiáreas; tasada en pesetas..... 36*87

Cincuenta y ocho. Una tierra en «Valdesancho», que linda al Saliente con una de Hilario Séiz, antes de Rufo López; al Mediodía con Llecós; al Poniente con tierra de Teodoro García, y al Norte con otra de Toribio Camino, antes de Fermín Camino, de haber treinta y ocho áreas, noventa centiáreas; tasada en pesetas..... 77*80

Cincuenta y nueve. Una tierra en «Valdesancho», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía con el barranco de Valdesancho, al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de Benigno García, antes de Julián Herráiz, de haber ochenta y cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas; tasada en pesetas..... 211*30

Sesenta. Una tierra en el «Aza del Cristo», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía con tierra de Bonifacio Puerta, antes de Paulino Puerta; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de Rafael Puerta, de haber ochenta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas; tasada en pesetas..... 221*37

Sesenta y uno. Una tierra en el «Aza del Cristo», que linda al Saliente con el camino de Villanueva; al Mediodía con tierra de Toribio Camino, y al Poniente y Norte con otra de Sebastián García, antes de Lorenzo Plaza, de haber veintiséis áreas, ochenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 53*66

Sesenta y dos. Una tierra en «Valdecachorro», que linda al Saliente con senda; al Mediodía con tierra de Mariano Zarzuela, antes de Valentín Zarzuela; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de Paulino Puerta, de haber veinte áreas doce centiáreas; tasada en pesetas..... 50*30

Sesenta y tres. Una tierra en el «Aza del Cristo», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral, y al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de Petra Herráiz, antes de Julián Herráiz, de haber cincuenta áreas y noventa y ocho centiáreas; tasada en pesetas... 152*94

Sesenta y cuatro. Una tierra en «Valdecachorro», que linda al Saliente con senda; al Mediodía con tierra de herederos de Dionisio Ballesteros; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con el barranco de Valdecachorro, de haber treinta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas; tasada en pesetas..... 79*14

Pesetas.

Sesenta y cinco. Una tierra en «Los Emposaderos», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía con tierra de Toribio Camino; al Poniente con senda, y al Norte con tierra de Lorenzo Alambra, de haber diez y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 56*34

Sesenta y seis. Una tierra en «Los Emposaderos», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía con tierra de Gregorio Camino; al Poniente con Senda, y al Norte con tierra de Lorenzo Alambra, de haber catorce áreas y setenta y cinco centiáreas; tasada en pesetas..... 44*25

Sesenta y siete. Una tierra en «La Fuente del Palomar», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía y Poniente con tierra de Cruz Rubio, y al Norte con otra de herederos de Juan Luis Martínez, de haber diez y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 46*95

Sesenta y ocho. Una tierra en «La Fuente del Palomar», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía con el barranco del Cañaveral; al Poniente con tierra de Joaquín Puerta, y al Norte con el camino de Villanueva, de haber treinta y seis áreas y veintidós centiáreas; tasada en pesetas..... 72*44

Sesenta y nueve. Una tierra en «Las Peñas del Cambrón», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía de Pelegrín Romo, antes de Mamerto Romo; al Poniente con Las Peñas del Cambrón dichas, y al Norte con tierra que fué de Tomás López, de haber veintiséis áreas y ochenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 53*66

Setenta. Una tierra en «La Cuesta del Moral», que linda al Saliente con una de Hilario Séiz; al Mediodía y Poniente con el camino antiguo, y al Norte con tierra de herederos de Paulino Puerta, de haber diez y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 37*56

Setenta y una. Una tierra en «La Cuesta del Moral», que linda al Saliente y Mediodía con unas de Toribio Camino, antes de Fermín Camino, y al Poniente y Norte con otras de Leonardo Séiz, de haber seis áreas, setenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 13*46

Setenta y dos. Una tierra titulada «La Huerta», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía con tierra de Teodoro García, antes de Francisco Huete; al Poniente con los huertos de Hilario Séiz, y al Norte con tierra de herederos de Dionisio Ballesteros, de haber una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; tasada en pesetas..... 579*60

Setenta y tres. Una tierra bajo los «Huertos de la Cuesta del Moral», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía con tierra de Rafael Puerta; al Poniente con otra de Hilario Séiz, y al Norte con otras de herederos de Cándido Cañas, de haber veintidós áreas, ochenta y una centiáreas; tasada en pesetas..... 68*43

Setenta y cuatro. Una tierra bajo los «Huertos de la Cuesta del Moral», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía con tierra de herederos de Manuel Ballesteros; al Poniente con el camino de Villanueva, y al Norte con tierra de Gregorio Romo, de haber diez y seis áreas y diez centiáreas; tasada en pesetas... 48*30

Setenta y cinco. Una tierra en «El Chorrillo», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía con tierra de Isidoro García; al Poniente con otra de herederos de Dionisio Ballesteros, y al Norte con otra de Juan Rubio, de haber un área, treinta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 2*95

Setenta y seis. Una tierra en «Huerto Escudero», que linda al Saliente con el río de la Vega del Peral; al Mediodía con el barranco de la Mariparda; al Poniente con el camino de la Cuesta del Moral, y al Norte con tierra de herederos de Dionisio Ballesteros, de haber diez y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas.... 41*32

Setenta y siete. Una tierra en «Huerto Escudero», que linda al Saliente con una de Guillermo Herráiz, antes de Prudencio Cañas; al Mediodía con otra de Rafael Puerta; al Poniente con el camino de la Cuesta del Moral, y al Norte con el barranco de la Mariparda, de haber diez y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 57*55

Setenta y ocho. Una tierra en «El Chorrillo», que linda al Saliente con el camino de la Huerta; al Mediodía con el de Bonilla; al Poniente con Lopetero, y al Norte con tierra de Rafael Puerta, de haber veinticinco áreas y cuarenta y nueve centiáreas; tasada en pesetas..... 84*12

Setenta y nueve. Una tierra en «El Boteoro y Boca de Valdecortés», que linda al Saliente con una de Silvestre López; al Mediodía y Norte con monte de varios vecinos del pueblo, y al Poniente con tierra de herederos de Antonio Puerta, de haber ochenta y dos áreas y cincuenta y una centiáreas; tasada en pesetas..... 165*02

Ochenta. Una tierra en «El Boteoro y Boca de Valdecortés», que linda al Saliente y Poniente con monte de varios vecinos del pueblo; al Mediodía con tierra de herederos de Gregorio Romo, y al Norte con otra que fué de Gumerindo Rosillo, de haber treinta y ocho áreas y noventa centiáreas; tasada en pesetas..... 77*80

Ochenta y uno. Una tierra en «El Boteoro y Boca de Valdecortés», que linda al Saliente con senda; al Mediodía y Norte con tierra de Teodoro García, y al Poniente con otra de herederos de Gregorio Romo, de haber veintiuna áreas, cuarenta y siete centiáreas; tasada en pesetas..... 42*94

Ochenta y dos. Una tierra en «La Cueva», que linda al Saliente con cerro; al Mediodía con tierra de Lucía Rubio, antes de Alfonso Séiz, y al Poniente y Norte con otras de Cruz Rubio, de haber ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas; tasada en pesetas..... 253*61

Ochenta y tres. Una tierra que la cruza el cauce antiguo del río, que linda al Saliente con

Pesetas.

cerro; al Mediodía con tierra de herederos de Severo López; al Poniente con otra de Cruz Rubio, y al Norte con otra de herederos de Gregorio Romo, de haber catorce áreas y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 42*24

Ochenta y cuatro. Una tierra que la cruza el cauce antiguo del río, que linda al Saliente con dicho cauce; al Mediodía con tierra de Tomás Romo; al Poniente con otra que fué de Lucas Rubio, y al Norte con otra de Juan Séiz, antes de Elena Serrano, de haber una hectárea, ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 326*04

Ochenta y cinco. Una tierra en «La Cueva», que linda al Saliente y Poniente con Corralizas; al Mediodía con tierra de Hilario Séiz, antes de Rufo López, y al Norte con otra de Tomás Romo, de haber veinte áreas, doce centiáreas; tasada en pesetas..... 60*36

Ochenta y seis. Una tierra en «Las Pozas del Hontón», que linda al Saliente con una de Hilario Séiz, antes de Rufo López; al Mediodía con otra de Tomás Romo; al Poniente con dichas Pozas del Hontón, y al Norte con Cerrillo, de haber treinta y seis áreas, veintidós centiáreas; tasada en pesetas..... 108*66

Ochenta y siete. Una tierra en «La Peña de la Olivilla», que linda al Saliente y Norte con otras de Teodoro García; al Mediodía con el cauce antiguo del río, y al Poniente con tierra de Tomás Romo, de haber una hectárea, ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas... 326*04

Ochenta y ocho. Una tierra en «La Peña de la Olivilla», que linda al Saliente con cerros; al Mediodía con el barranco de Baldaza; al Poniente con tierra que fué de Lucas Rubio, y al Norte con la senda de Vallejo, de haber una hectárea, tres áreas y treinta centiáreas; tasada en pesetas..... 206*60

Ochenta y nueve. Una tierra en «Valdeomingo García», que linda al Saliente con una de herederos de Antonio Puerta; al Mediodía con otra de Teodoro García; al Poniente con otra que fué de Lucas Rubio, y al Norte con senda, de haber una hectárea, cinco áreas y sesenta y tres centiáreas, tasada en pesetas..... 311*26

Noventa. Una tierra en «El Vallejo de Valdeaza», que linda al Saliente con Cerrillo y Llecós; al Mediodía y Poniente con tierra de herederos de Venancio Pareja, y al Poniente con el barranco de Valdelaza, de haber cuarenta y ocho áreas y noventa y siete centiáreas; tasada en pesetas... 97*94

Noventa y una. Una tierra en «La Fuente de la Pedernal», que linda al Saliente con Cerro; al Mediodía con tierra de Cruz Rubio; al Poniente con el camino de Hontón, y al Norte con tierra de Eusebio Puerta, antes de Paulino Puerta, de haber noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; tasada en pesetas..... 239*80

Noventa y dos. Una tierra en «El Puente de la Pedernal», que linda al Saliente con peñas; al Mediodía con tierra de Bonifacio Séiz; al Poniente con el río de la Vega del Peral, y al Norte con tierra de Cruz Rubio, de haber noventa y cinco áreas y veinticinco centiáreas; tasada en pesetas..... 285*75

Noventa y tres. Una tierra en las «Peñas de Quintanar», que linda al Saliente con una de Toribio Camino; al Mediodía con otra de Cruz Rubio, antes de Gregorio Romo; al Poniente con acequia, y al Norte con barranco de Pradillo Quemado, de haber veintitrés áreas y cuarenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 46*96

Noventa y cuatro. Una tierra en «Las Peñas de Quintanar» y senda de los «Hortales», que linda al Saliente con el barranco de la viña de Albalate; al Mediodía con tierra de herederos de Dionisio Ballesteros; al Poniente con otra de herederos de Anselmo Rubio, y al Norte con el barranco del Pradillo Quemado, de haber cuatro hectáreas y ochenta y tres áreas; tasada en pesetas..... 966

Noventa y cinco. Una tierra «La Peña Alterna», que linda al Saliente con una de esta hacienda; al Mediodía con otra de herederos de Gregorio Romo, y al Poniente y Norte con otras de herederos de Dionisio Ballesteros, de haber cincuenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 107*32

Noventa y seis. Una tierra en «Las Peñas de Quintanar», que linda al Saliente con una de Rafael Puerta; al Mediodía con el barranco de Cabeza Rubia, y al Poniente con el río de la Vega del Peral, de haber una hectárea y setenta y un áreas; tasada en pesetas..... 513

Noventa y siete. Una tierra en «Las Peñas de Quintanar», que linda al Saliente con una de herederos de José Rubio, de haber trece áreas y cuarenta y una centiáreas; tasada en pesetas... 40*23

Noventa y ocho. Una tierra en «El Quintanar», que linda al Saliente con Regueras; al Mediodía con tierra de herederos de Mónico Séiz; al Poniente con otra que fué de Prudencio Cañas, y al Norte con el barranco de Cabeza Rubia, de haber cuarenta y cuatro áreas y veintiocho centiáreas; tasada en pesetas..... 132*84

Noventa y nueve. Una tierra en «Cabeza Rubia», que linda al Saliente con una de Bonifacio Séiz; al Mediodía con otra de Sebastián García, antes de herederos de Juan Pérez; al Poniente con otra de Guillermo Herráiz, antes de Cándido Martínez, y al Norte con otra de Joaquín Puerta, de haber ocho áreas y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 16*08

Ciento. Una tierra en «Cabeza Rubia», que linda al Saliente con Llecós; al Mediodía con el barranco de Valdejimeno; al Poniente con tierra de herederos de Francisco Huete, y al Norte con otra de herederos de Julián Bañares, de haber una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; tasada en pesetas..... 384*40

Ciento uno. Una tierra en «Las Pedreras», que linda al Saliente con el camino de la Ventosa; al Mediodía con barranco; al Poniente con el

Pesetas.

442'75 río de la Vega del Peral, y al Norte con tierra de Valentín Pérez, antes de Francisco Huete, de haber una hectárea, setenta y siete áreas y diez centiáreas; tasada en pesetas.....

Ciento dos. Una tierra enfrente de la Fuente, que linda al Saliente con el camino de la Ventosa; al Mediodía con tierra de Rafael Puerta; al Poniente con el río de la Vega del Peral, y al Norte con tierra de Gregorio Romo, de haber tres áreas y treinta y cinco centiáreas; tasada en pesetas..... 6'70

Ciento tres. Una tierra en «Las Sepulturas», que linda al Saliente y Mediodía con el camino de la Ventosa; al Poniente con tierra de herederos de Santiago Pareja, y al Norte con otra de herederos de Santiago Pareja, de haber cuarenta y cinco áreas, sesenta y dos centiáreas; tasada en pesetas..... 91'24

Ciento cuatro. Una tierra en «Las Sepulturas», que linda al Saliente con una de Cruz Rubio; al Mediodía con el camino de la Ventosa; al Poniente con tierra de herederos de Jose Rubio, y al Norte con otra de Toribio Camino, de haber una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; tasada en pesetas..... 386'40

Ciento cinco. Una tierra en la Fuente del Arubo, que linda al Saliente y Poniente con monte de varios vecinos del pueblo; al Mediodía con tierra que fué de Cipriano García, y al Norte con otra de Hilario Séiz, antes de Rufo López, de haber dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y veinticuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 504'45

Ciento seis. Una tierra en la Fuente del Arubo, que linda al Saliente con cerro y la Fuente dicha; al Mediodía con tierra de Tomás Romo; al Poniente con monte de varios vecinos del pueblo, y al Norte con senda y tierra de Teodoro García, de haber una hectárea, quince áreas y treinta y ocho centiáreas; tasada en pesetas.... 230'76

Ciento siete. Una tierra en El Cobato, que linda al Saliente con las Peñas del Cobato; al Mediodía y Poniente con senda, y al Norte con tierra de herederos de Juan Luis Martínez, de haber una hectárea, ochenta y dos áreas y noventa y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 365'92

Ciento ocho. Una tierra debajo del Cobato, que linda al Saliente con barranco; al Mediodía con Llecoc; al Poniente con las Peñas de encima de los Carcamales, y al Norte con tierra de Cándido Martínez, de haber sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; tasada en pesetas..... 128'80

Ciento nueve. Una tierra, hoy de viña, en Los Carcamales, debajo de la «Fuente del Horno», que linda al Saliente con colmenas de Tomás Arcas; al Mediodía con tierra de Benigno García; al Poniente con otra de herederos de Paulino Puerta, antes de Lucas Rubio, y al Norte con Cerrillo, de haber sesenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 139'52

Ciento diez. Una tierra en Las Lastras, que linda al Saliente con Llecoc; al Mediodía con la senda del Cobato, y al Poniente y Norte con olivar y tierra de Cruz Rubio, de haber cuarenta y tres áreas, sesenta y una centiáreas; tasada en pesetas..... 87'22

Ciento once. Una tierra en «Las Lastras», que linda al Saliente con una de Toribio Camino, antes de Fermín Camino; al Mediodía con tierra de Robustiano Bargañón; al Poniente con otra de Bonifacio Puerta, antes de Luis Martínez, y al Norte con tierra de Cruz Rubio, de haber dos hectáreas, treinta áreas y setenta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 461'52

Ciento doce. Una tierra en la «Hoya de la Sierpe», que linda al Saliente con una de herederos de Juan Pérez; al Mediodía con Cerrillo, y al Poniente y Norte con tierra de Hilario Séiz, de haber dos hectáreas, veinte áreas y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 440'06

Ciento trece. Una tierra en «El Horno», que linda al Saliente con una de herederos de Prudencio Cañas; al Mediodía y Poniente con otra que fué de María Martínez, y al Norte con Cerrillo, de haber treinta y ocho áreas, noventa centiáreas; tasada en pesetas..... 77'80

Ciento catorce. Una tierra en «El Horno», que linda al Saliente con una que fué de María Martínez; al Mediodía con Llecoc; al Poniente con tierra de Teodoro García, y al Norte con cerro, de haber cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; tasada en pesetas..... 96'60

Ciento quince. Una tierra en Valdejimano, que linda al Saliente con una de herederos de Casta García; al Mediodía y Norte con cerro, y al Poniente con tierra de Isidoro García, de haber ochenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; tasada en pesetas..... 174'42

Ciento diez y seis. Una tierra en «El Altillio de la Virgen de la Cabeza», que linda al Saliente con una de herederos de Dionisia Ballesteros; al Mediodía y Poniente con otras de Cruz Rubio, y al Norte con el camino de la Ventosa, de haber treinta y dos áreas, y veinte centiáreas; tasada en pesetas..... 64'40

Ciento diez y siete. Una tierra en «La Virgen de la Cabeza», que linda al Saliente y Mediodía con el camino de la Ventosa; al Poniente con el río de la Vega del Peral, y al Norte con las Peñas de la Virgen de la Cabeza, de haber cincuenta y tres áreas sesenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 160'89

Ciento diez y ocho. Una tierra en «La Virgen de la Cabeza», que linda al Saliente y Mediodía con una de herederos de Casta García; al Poniente con el camino de la Ventosa, y al Norte con tierra de herederos de Nicomedes Séiz, de haber diez y ocho áreas y once centiáreas; tasada en pesetas..... 36'22

Ciento diez y nueve. Una tierra en «La Virgen de la Cabeza», que linda al Saliente con una de Sebastián García, antes de Lorenzo de la Plaza, y al Mediodía, Poniente y Norte con otra que fué de Norberto Séiz, de haber treinta y ocho áreas y noventa centiáreas; tasada en pesetas..... 77'80

Ciento veinte. Una tierra en la Fuente Elvira, que linda al Saliente y Mediodía con unas de

Pesetas.

36'21 Tomás Romo, antes de Julián Herráiz; al Poniente con el camino de la Ventosa, y al Norte con tierra de herederos de José Rubio, de haber doce áreas, siete centiáreas; tasada en pesetas ..

Ciento veintuno. Una tierra en la Fuente Elvira, que linda al Saliente y Mediodía con unas de Gregorio Romo, y al Poniente y Norte con otras de Tomás Romo, antes de Julián Herráiz, de haber veintisiete áreas cincuenta centiáreas; tasada en pesetas..... 55

Ciento veintidós. Una tierra en «Las Humberías», que linda al Saliente y Mediodía con unas de Sebastián García; al Poniente con las Peñas de las Pedrazas, y al Norte con Cerrillo, de haber una hectárea, nueve áreas y noventa y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 219'92

Ciento veintitrés. Una tierra en «El Palomar», que linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con unas de Rafael Puerta, de haber veintinueve áreas cincuenta centiáreas; tasada en pesetas..... 59

Ciento veinticuatro. Una tierra en «El Palomar», que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con dicho Palomar, y al Norte con tierra de Atanasio Cañas, de haber veintidós áreas catorce centiáreas; tasada en pesetas..... 44'28

Ciento veinticinco. Una tierra en «El Castillo», que linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con unas de Leccadio Tudela, de haber doce áreas siete centiáreas; tasada en pesetas... 24'14

Ciento veintiséis. Una tierra en «El Palomar», que linda al Saliente y Mediodía con las peñas de Vega, al Poniente con tierra de Tomás Romo, y al Norte con otra de Gregorio Romo, de haber diez áreas setenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 21'46

Ciento veintisiete. Una tierra en «La Sierrezuela», que linda al Saliente y Norte con unas de Teodoro García; al Mediodía con otra de herederos de Juan Pérez, y al Poniente con la Sierrezuela, de haber una hectárea, setenta y una áreas, cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 342'08

Ciento veintiocho. Una tierra en «La Fuente del Palillo», que linda al Naciente con una de Isidoro García; al Mediodía y Poniente con el barranco de la dicha Fuente, y al Norte con Zopetero, de haber una hectárea, cuarenta y dos áreas y veintiuna centiáreas; tasada en pesetas..... 284'42

Ciento veintinueve. Una tierra en «La Peña del Gato», que linda al Saliente con cerros; al Mediodía con tierras de herederos de Alfonso Séiz; al Poniente con otra de Isidoro García, y al Norte con el barranco de la Fuente del Palillo, de haber dos hectáreas, cuarenta y seis áreas y ochenta y seis centiáreas; tasada en pesetas.... 493'72

Ciento treinta. Una tierra en «La Peña del Gato», que linda al Saliente y Poniente con Llecoc, y al Mediodía y Norte con tierra de Joaquín Huerta, de haber una hectárea, ochenta y una áreas y doce centiáreas; tasada en pesetas.... 362'24

Ciento treinta y una. Una tierra en El Collado de Bonilla, que linda al Saliente con el camino de Bonilla; al Mediodía con la senda de «La Peña del Gato»; al Poniente con tierra de Valentín Pérez, y al Norte con otra de herederos de Juan Luis Martínez, de haber dos hectáreas, setenta y nueve áreas y siete centiáreas; tasada en pesetas..... 558'14

Ciento treinta y dos. Una tierra en la «Mariparda», que linda al Saliente con olivos de Andrés Chico, antes de la Capellanía de Palencia; al Mediodía, Poniente y Norte con olivos de herederos de Paulino Puerta, antes de Juan Luis Martínez, de haber veintinueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas; tasada en pesetas... 59'02

Ciento treinta y tres. Una tierra en El Cerrillo de la Cabaña, que linda al Saliente con una de Juan Rubio; al Mediodía con otra de Eusebio Rosillo; al Poniente con Llecoc, y al Norte con tierra de Cruz Rubio, de haber cincuenta y nueve áreas y cuatro centiáreas; tasada en pesetas. 118'08

Ciento treinta y cuatro. Una tierra en «La Calera», que linda al Saliente con una de herederos de Dionisia Ballesteros; al Mediodía con otra de Cruz Rubio; al Poniente con otra de herederos de Juan Luis Martínez, y al Norte con el cerro de la Calera, de haber ochenta y una áreas y ochenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas.. 163'68

Ciento treinta y cinco. Una tierra en El Hoyo de las Viñas, que linda al Saliente y Mediodía con una de Hilario Séiz, antes de Rufo López; al Poniente con otra de Juan Rubio, y al Norte con cerro, de haber setenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 181'35

Ciento treinta y seis. Una tierra en El Hoyo de las Viñas, que linda al Saliente con una de Hilario Séiz; al Mediodía con otra de Cruz Rubio; al Poniente con otra de Isaac Puerta, y al Norte con cerro, de haber una hectárea, sesenta y nueve áreas y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 333'08

Ciento treinta y siete. Una tierra en El Cabo de la Solana, que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con una de herederos de Venancio Pareja, y al Norte con otra de herederos de Juan Pérez, de haber sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; tasada en pesetas..... 128'80

Ciento treinta y ocho. Una tierra en La Solana, que linda al Naciente con una de Hilario Séiz; al Mediodía con otra de herederos de Paulino Puerta; al Poniente con viña de herederos de Casta García, y al Norte con olivos de herederos de Andrés López, de haber sesenta y siete áreas, ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 134'16

Ciento treinta y nueve. Una tierra en La Solana, que linda al Saliente con viña de esta hacienda; al Mediodía con tierra de Cándido Zazueta, antes de Eusebio Martínez; al Poniente con tierra de Severo López, y al Norte con el camino del Hoyo de las Viñas, de haber treinta y dos áreas y veinte centiáreas; tasada en pesetas. 64'40

Ciento cuarenta. Una tierra en El Chaparral, que linda al Saliente con una de Teodoro García y heredero de Marceliano García, y al Mediodía, Poniente y Norte con otras de Wences-

Pesetas.

330'04 lao Cañas, de haber una hectárea, sesenta y cinco áreas y dos centiáreas; tasada en pesetas....

Ciento cuarenta y una. Una tierra en el «Alto de las Cobatillas», que linda al Saliente con una de Hilario Séiz, antes de Rufo López; al Mediodía con otra de herederos de Paulino Puerta; al Poniente con senda, y al Norte con tierra de herederos de Toribio López, de haber dos hectáreas, setenta y una áreas y una centiárea; tasada en pesetas..... 542'02

Ciento cuarenta y dos. Una tierra en «Los Cotos», que linda al Saliente y Norte con unas de herederos de Venancio Pareja; al Mediodía con otra de herederos de Marceliano García, y al Poniente con otra de Cruz Rubio, de haber diez y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 34'88

Ciento cuarenta y tres. Una tierra en El Vallejo García, que linda al Saliente y Mediodía con la senda de las Cobatillas; al Poniente con tierra de Esteban Romo, antes de Bonifacio Séiz, y al Norte con otra de Joaquín Puerta, de haber veinte áreas y doce centiáreas; tasada en pesetas. 40'24

Ciento cuarenta y cuatro. Una tierra en la entrada de la «Solana Altillio de los Hornillos», que linda al Saliente, Mediodía, Norte y Poniente con unas de herederos de Paulino Puerta, de haber treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 67'08

Ciento cuarenta y cinco. Una tierra en la «Poza de los Hornillos», que linda al Saliente con el camino de las Cobatillas, al Mediodía y Poniente con barranco, y al Norte con el camino de la Solana, de haber cuatro áreas y dos centiáreas; tasada en pesetas..... 8'84

Ciento cuarenta y seis. Una tierra en la «Poza de los Hornillos», que linda al Saliente y Mediodía con Zopetero; al Poniente con tierra de Joaquín Puerta, y al Norte con la senda de Valdeplumares, de haber diez áreas y setenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 23'61

Ciento cuarenta y siete. Una tierra en «Los Hornillos», que linda al Saliente con el camino de la Solana; y al Mediodía, Poniente y Norte con la senda de Valdeplumares, de haber cuatro áreas y dos centiáreas; tasada en pesetas..... 8'84

Ciento cuarenta y ocho. Una tierra en El Altillio de los Hornillos, que linda al Saliente y Mediodía con una de herederos de Toribio López; al Poniente con otra de herederos de Casta García, y al Norte con Cerrillo, de haber diez y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 38'37

Ciento cuarenta y nueve. Una tierra en la Hoya, que linda al Saliente y Mediodía con una de herederos de Severo López, al Poniente con Cerrillo, y al Norte con tierra de Silvestre López, de haber treinta áreas y diez y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 66'40

Ciento cincuenta. Una tierra «El Vallejo de los Huertos», debajo de los Hornillos, que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con la linde de dicho Vallejo, y al Norte con el barranco de los Hornillos, de haber veinte áreas y setenta y nueve centiáreas; tasada en pesetas..... 68'61

Ciento cincuenta y uno. Una tierra en la «Puente del Olmaz», que linda al Saliente al barranco; al Mediodía con tierra de Angel Puerta, antes de Tomás de Arcas; al Poniente otra de Isidoro García, y al Norte con otra de Sebastián García y antes de Lorenzo Plaza, de haber seis áreas y setenta centiáreas; tasada en pesetas.... 14'74

Ciento cincuenta y dos. Una tierra en la Vega y sitio de la Quebrada, que linda al Saliente con una de herederos de Máximo Escribano; al Mediodía con otra de herederos de Cipriano García, y al Poniente y Norte con otra de herederos de Norberto Séiz, de haber treinta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas.... 69'76

Ciento cincuenta y tres. Una tierra en «La Escalera», que linda al Saliente y Mediodía con una de Cruz Rubio, y al Poniente y Norte con otra de Teodoro García, de haber treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 67'08

Ciento cincuenta y cuatro. Una tierra en «Los Pilarejos», que linda al Saliente con herederos de Juliana Bañares; al Mediodía con el río de la Vega Verde; al Poniente con el camino de las Cuevas, y al Norte con tierra de Paulino Puerta, de haber cincuenta y dos áreas, treinta y dos centiáreas; tasada en pesetas..... 627'84

Ciento cincuenta y cinco. Una tierra en «Los Pilarejos», que linda al Saliente con el camino de las Cuevas; al Mediodía con el río de la Vega Verde; al Poniente con la vía férrea, de haber una hectárea, veintiséis áreas y doce centiáreas; tasada en pesetas..... 1.513'44

Ciento cincuenta y seis. Una tierra en «Los Pilarejos», que linda al Saliente con la vía férrea y al camino de las Cuevas, formando un ángulo; Mediodía con dicha vía férrea; al Poniente con el Barranco de la Aceña, y al Norte con dicho camino de las Cuevas, de haber treinta y cinco áreas, noventa centiáreas; tasada en pesetas. 77'80

Ciento cincuenta y siete. Una tierra en la «Aceña», que linda al Saliente con una de Toribio Camino, antes de Fermín Camino; al Mediodía y Poniente con otra de herederos de Paulino Puerta, y al Norte con el camino de las Cuevas, de haber diez y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 52'32

Ciento cincuenta y ocho. Una tierra debajo de las «Piedras Blancas», que linda al Saliente con una de Juan Rubio; al Mediodía con riscos; al Poniente con tierra de Cruz Rubio, y al Norte con el camino de las Cuevas, de haber veinte áreas, once centiáreas; tasada en pesetas..... 40'22

Ciento cincuenta y nueve. Una tierra en las «Piedras Blancas», que linda al Saliente con una tierra de Toribio Camino; al Mediodía y Poniente con otra de herederos de Francisco Huete, y al Norte con otra de herederos de Paulino Puerta, de haber diez y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 52'32

Pesetas.

Ciento sesenta. Una tierra debajo de las «Piedras Blancas», que linda al Saliente con una de herederos de Paulino Puerta; al Mediodía con la vía férrea, y al Poniente y Norte con tierra de herederos de Domingo Rubio, de haber noventa y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas, tasada en pesetas..... 185'14

Ciento sesenta y una. Una tierra en «El Prado de Arriba», que linda al Saliente con una de Mamerto Romo; al Mediodía con el río del Vadillo; al Poniente con tierra de herederos de Paulino Puerta, y al Norte con el caz del Molino, de haber una hectárea, sesenta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas.. 2.747'84

Ciento sesenta y dos. Una tierra encima del «Caz del Molino», que linda al Saliente con una de herederos de Paulino Puerta; al Mediodía con dicho caz; al Poniente con tierra de herederos de Máximo Escribano, y al Norte con la vía férrea, de haber seis áreas, tres centiáreas; tasada en pesetas..... 18'09

Ciento sesenta y tres. Una tierra encima del «Caz del Molino», que linda al Saliente con una de herederos de Cándido Romo; al Mediodía con dicho caz; al Poniente con tierra de Benigno García, antes de Sebastián García, y al Norte con el camino de las Cuevas, que cruza la vía férrea; de haber cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas; tasada en pesetas..... 9'38

Ciento sesenta y cuatro. Una tierra en «El Prado de Arriba», que linda al Saliente con una de Cruz Rubio y herederos de Paulino Puerta; al Mediodía con el río del Vadillo; al Poniente con tierras de Leonardo Séiz, y al Norte con el caz del Molino, de haber treinta y dos áreas, veinte centiáreas; tasada en pesetas..... 515'20

Ciento sesenta y cinco. Una tierra más arriba del «Molino», que linda al Saliente con una de Rafael Puerta; al Mediodía y Poniente con otras de herederos de Paulino Puerta, y al Norte con el caz del Molino, de haber ocho áreas, cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 96'48

Ciento sesenta y seis. Una tierra en «La Presilla», debajo del «Caz del Molino», que linda al Saliente con una de Teodoro García; al Mediodía con otra de Hilario Séiz; al Poniente con otra de herederos de Prudencio Cañas, y al Norte con la Reguera, de haber diez y seis áreas y diez centiáreas; tasada en pesetas..... 85'33

Ciento sesenta y siete. Una tierra en «La Presilla», que linda al Saliente con una de herederos de Domingo Rubio; al Mediodía con senda, y al Poniente y Norte con el barranco de la Presilla, con algunos olmos, y formando un ángulo, de haber diez áreas, setenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 56'87

Ciento sesenta y ocho. Una tierra en «La Presilla», que linda al Saliente con una de Isaac Puerta; al Mediodía con el río de la Presilla; al Poniente con otra de Eugenio Escribano, y al Norte con otra de herederos de Paulino Puerta, de haber diez y siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 280'64

Ciento sesenta y nueve. Una tierra en «La Presilla», que linda al Saliente con una de Joaquín Puerta; al Mediodía con otra de Leocadio Tudela; al Poniente con otra de Teodoro García, y al Norte con el río de la Presilla, cruzándola el Aquilón, de haber una hectárea, siete áreas y treinta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas.. 1.717'44

Ciento setenta. Una tierra en «La Cabezuela», que linda al Saliente con una de herederos de Severo López; al Mediodía con otras de vecinos de Valdecollenas de Abajo y con la Covacha; al Poniente con el término de Caracena, y al Norte con el río de Castillejo del Romeral, cruzándola el Aquilón, de haber una hectárea, ochenta y un áreas y doce centiáreas; tasada en pesetas..... 2.173'44

Ciento setenta y una. Una tierra en «El Alamo», que linda al Saliente con una de Hilario Séiz, antes de Rufo López; al Mediodía con el río de Castillejo del Romeral; al Poniente con tierra de Serapio Rubio, y al Norte con la vía férrea, de haber noventa y un áreas, noventa y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 1.103'16

Ciento setenta y dos. Una tierra en «El Alamo», que linda al Saliente con una de Hilario Séiz, antes de Rufo López; al Mediodía con la vía férrea; al Poniente con tierras de Anastasio Zarzuela y Toribio Camino, y al Norte con el camino de Huete, de haber sesenta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas; tasada en pesetas.. 166'17

Ciento setenta y tres. Una tierra en «Las Cobatillas», que linda al Saliente con una que fué de Sebastián Espada; al Mediodía y Poniente con otras de Teodoro García, y al Norte con senda, de haber diez y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 37'56

Ciento setenta y cuatro. Una tierra en «Las Cobatillas», que linda al Saliente con una de herederos de Mariano Escribano; al Mediodía y Poniente con otra de Lorenzo Alambra, y al Norte con senda, de haber treinta y seis áreas, veintidós centiáreas; tasada en pesetas..... 72'44

Ciento setenta y cinco. Una tierra en «Las Cobatillas», que linda al Saliente con una de Serapio Rubio; al Mediodía y Poniente con otras de herederos de Nicomedes Séiz, y al Norte con otra de Hilario Séiz, antes de Rufo López, haciendo un mazo de cuarenta y tres metros por seis de ancho, de haber treinta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas... 69'76

Ciento setenta y seis. Una tierra en «El Poste de las Animas», que linda al Saliente con una de Wenceslao Cañas, antes de Cándido Cañas; al Mediodía con el Barranco de la Presilla; al Poniente con tierra de Gregorio Romo, y al Norte con el camino de Huete, cruzándola la vía férrea, de haber veintidós áreas, ochenta y una centiáreas; tasada en pesetas..... 68'43

Ciento setenta y siete. Una tierra en «El Poste de las Animas», que linda al Saliente y Mediodía con el Barranco de la Presilla; al Poniente con tierra de Cruz Rubio, y al Norte con otra de herederos de Cipriano García, de haber cinco

Pesetas.

áreas, treinta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 10'72

Ciento setenta y ocho. Una tierra en «La Puente de la Asomadora», que linda al Saliente con el camino de Huete; al Mediodía con tierra de herederos de Luis Ballesteros; al Poniente con otra de Hilario Séiz, y al Norte con la senda de las Cobatillas, de haber treinta y dos áreas, veinte centiáreas; tasada en pesetas..... 70'84

Ciento setenta y nueve. Una tierra en «El Castaño», que linda al Saliente con el camino de Valdecollenas; al Mediodía con tierra de Wenceslao Cañas, antes de Cándido Cañas, y al Poniente y Norte con otra de Gregorio Romo, de haber diez y siete áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 38'37

Ciento ochenta. Una tierra en «El Castaño», que linda al Saliente con el camino de Valdecollenas; al Mediodía con tierra de herederos de Dionisio Ballesteros; al Poniente con la reguera del Castaño, y al Norte con el camino de Huete, de haber cuarenta áreas y veinticuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 234'60

Ciento ochenta y una. Una tierra en «La Noguera Grande», que linda al Saliente con una de herederos de Paulino Puerta; al Mediodía con el camino de Huete; al Poniente con tierra de Galo Redondo, antes de Tomás López y con reguera, y al Norte con otra de herederos de Paulino Puerta dicho, antes de Gregorio de las Heras, de haber diez y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 247'90

Ciento ochenta y dos. Una tierra en «La Hoya y Grilla», que linda al Saliente y Mediodía con una de Andrés Chico, antes de la capellanía de Isabel Rubio, y al Poniente y Norte con los Huertos, de haber noventa y siete áreas y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 212'52

Ciento ochenta y tres. Una tierra en «El Olmaz», que linda al Saliente con una de herederos de Tomás López; al Mediodía con otra de herederos de Pablo Yunta; al Poniente con el río del Olmaz, y al Norte con tierra de Joaquín Puerta, de haber cinco áreas, treinta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 17'69

Ciento ochenta y cuatro. Una tierra en «El Olmaz», que linda al Saliente con la senda de los Huertos; al Mediodía con tierra de Teodoro García; al Poniente con el río de Olmaz, y al Norte con el huerto de los herederos de Mariano Agudo, de haber diez áreas, setenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 23'61

Ciento ochenta y cinco. Una tierra en «El Olmaz», que linda al Saliente y Mediodía con Zopetero, y al Poniente y Norte con la senda del Olmaz, de haber cinco áreas, treinta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 11'79

Ciento ochenta y seis. Una tierra más abajo de las Casas, que linda al Saliente con el camino de Huete; al Mediodía con el huerto de Raimundo Pérez; al Poniente con Zopetero, y al Norte con huerto de Angel Puerta, antes de Joaquín Martínez, de haber veintidós áreas, ochenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 472'21

Ciento ochenta y siete. Una tierra más abajo de las Casas, que linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con otras de esta hacienda, de haber cinco áreas, treinta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 17'69

Ciento ochenta y ocho. Una tierra más abajo de las Casas, que linda al Saliente con una de herederos de Juan Martínez; al Mediodía con otra de herederos de Nicomedes Séiz; al Poniente con Zopetero, y al Norte con tierra de Juan Rubio, de haber seis áreas, setenta centiáreas; tasada en pesetas..... 117'92

Ciento ochenta y nueve. Una tierra en «El Olmaz», que linda al Saliente y Mediodía con el río del Olmaz; al Poniente con el barranco de los Hornillos, y al Norte con tierra que fué de Félix Romo, de haber diez y ocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 41'01

Ciento noventa. Una tierra en «El Olmaz», que linda al Saliente con el río Olmaz y barranco de los Hornillos; al Mediodía con tierra de Angel Puerta, antes de Cándido Romo, y al Poniente y Norte con Zopetero, de haber catorce áreas, setenta y cinco centiáreas; tasada en pesetas..... 48'67

Ciento noventa y una. Una tierra en «El Olmaz», que linda al Saliente y Poniente con Zopetero; al Mediodía con la senda de la Hoya, y al Norte con el barranco del Olmaz, de haber ocho áreas y cuatro centiáreas; tasada en pesetas.... 26'53

Ciento noventa y dos. Una tierra en La Puente Grande, que linda al Saliente con una de Luis Chico, antes de la Capellanía de Palenciano; al Mediodía con Zopetero; al Poniente con tierra de Cruz Rubio, antes de Sebastián García, y al Norte con el río de Castillejo del Romeral, de haber treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 402'48

Ciento noventa y tres. Una tierra en el Cerro Medio, que linda al Saliente con el camino de Valdecollenas de Abajo; al Mediodía con tierra de Hilario Séiz, antes de Rufo López; al Poniente con Cerrillo, y al Norte con tierra de herederos de Venancio Pareja, de haber veintidós áreas, ochenta y una centiáreas; tasada en pesetas... 45'62

Ciento noventa y cuatro. Una tierra en el Alto del Cerro Medio, que linda al Saliente con una de herederos de Felipe Martínez; al Mediodía con Llecós; al Poniente con las cuevas de Valdecollenas de Abajo, y al Norte con tierra de herederos de Juliana García, de haber setenta y una áreas, setenta y dos centiáreas; tasada en pesetas..... 123'44

Ciento noventa y cinco. Una tierra en el Vallejo Hornero, que linda al Saliente y Mediodía con el camino del Montecillo; al Poniente con tierra de Wenceslao Cañas, antes de Cándido Cañas, y al Norte con Cerrillo, de haber veintidós áreas y diez y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 78'48

Ciento noventa y seis. Una tierra en el Cerrillo Mingo, que linda al Saliente con una de

Pesetas.

Toribio Camino, antes de Fermín Camino; al Mediodía y Poniente con otra de herederos de Dionisia Ballesteros, y al Norte con el río del Vadillo, de haber veinticuatro áreas, ochenta y dos centiáreas; tasada en pesetas..... 297'84

Ciento noventa y siete. Una tierra en el Cerrillo Mingo, que linda al Saliente con una de herederos de Máximo Escribano; al Mediodía y Poniente con otra de herederos de Dionisia Ballesteros, y al Norte con el río del Vadillo, de haber diez y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 225'36

Ciento noventa y ocho. Una tierra en el Montecillo, que linda al Saliente con viñas de herederos de Gabino Trigo; al Mediodía con tierra de Toribio García; al Poniente con otra de herederos de Pablo Yunta, y al Norte con otra de Juan Pedro Lucas, de haber noventa y seis áreas, sesenta centiáreas; tasada en pesetas..... 193'20

Ciento noventa y nueve. Una tierra en el Montecillo, que linda al Saliente y Mediodía con unas de Raimundo Pérez; al Poniente con otra de Tomás Romo, y al Norte con otra de Toribio Camino, antes de Fermín Camino, de haber ochenta y nueve áreas, ochenta y nueve centiáreas, tasada en pesetas..... 179'78

Doscientas. Una tierra en Las Piedras Blancas, que linda al Saliente con unas de Mamerto Romo; al Mediodía, Poniente y Norte con otras que fueron de Elena Serrano, de haber veintidós áreas, ochenta y una centiáreas; tasada en pesetas..... 45'62

Doscientas una. Una tierra en «La Viña de Laranca», que linda al Saliente con una que fué de José Rubio, y al Mediodía, Poniente y Norte con otras de Estanislao Martínez, antes de Tomás López, de haber cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas; tasada en pesetas..... 96'60

Doscientas dos. Una tierra en «Los Tomillares», que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con unas de Teodoro García, y al Norte con otra de Inocencio Séiz, antes de Rufo López, de haber sesenta y tres áreas, seis centiáreas; tasada en pesetas..... 126'12

Doscientas tres. Una tierra en «Los Tomillares», que linda al Saliente y Poniente con una de Hilario López, antes de Rufo López; al Mediodía con senda, y al Norte con el barranco de la Aceña, de haber dos áreas, setenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 5'48

Doscientas cuatro. Una tierra en «Los Tomillares», que linda al Saliente con una que fué de Aniceto Cañas; al Mediodía con otra de Leonardo Séiz; al Poniente con otra de Gregorio Romo, y al Norte con senda, de haber treinta y seis áreas, veintidós centiáreas; tasada en pesetas.. 72'44

Doscientas cinco. Una tierra en el «Cerrillo Blanco», que linda al Saliente con los Huertos; al Mediodía y Poniente con tierra de Leonardo Séiz, antes de Lázaro Martínez, y al Norte con dicho Cerrillo Blanco, de haber una hectárea, doce áreas y setenta centiáreas; tasada en pesetas..... 225'40

Doscientas seis. Una tierra en «Los Tomillares», que linda al Saliente con una de Cándido Martínez; al Mediodía y Poniente con otras de Lorenzo Alambra, y al Norte con cerro, de haber setenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; tasada en pesetas..... 128'80

Doscientas siete. Una tierra en la senda de «Los Tomillares», que linda al Saliente con una de herederos de Eusebio Rosillo; al Mediodía con otra de Juan Pareja; al Poniente con otra de Esteban Romo, antes de Anastasio Zarzuela, y al Norte con senda, de haber diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 37'56

Doscientas ocho. Una tierra en El Olmaz Carrasco, que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con una de Sebastián García, antes de Lorenzo Plaza, y al Norte con otra de Juan Pareja, antes de Venancio Pareja, de haber seis áreas y setenta centiáreas; tasada en pesetas..... 14'74

Doscientas nueve. Una tierra en «El Vallejo de las Eras», que linda al Saliente y Mediodía con unas de Pelegrín Romo, antes de Mamerto Romo; al Poniente con otra de Vicente García, antes de Prudencio Cañas, y al Norte con otra de herederos de Dionisia Ballesteros, de haber ocho áreas, setenta y una centiáreas; tasada en pesetas..... 28'74

Doscientas diez. Una tierra en la era del Melguizo, que linda al Saliente y Mediodía con unas de Toribio Camino, antes de Bonifacio Séiz, y al Poniente y Norte con otras de herederos de Dionisia Ballesteros, de haber cuarenta y cinco áreas y sesenta y dos centiáreas; tasada en pesetas..... 100'36

Doscientas once. Una tierra en el barranco de Mariváñez, que linda al Saliente con una de Juan Pareja, antes de Venancio Pareja; al Mediodía con el camino del Vadillo; al Poniente con tierra de herederos de Dionisia Ballesteros, y al Norte con el camino de las Cuevas, de haber sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; tasada en pesetas..... 141'68

Doscientas doce. Una tierra en la era del Melguizo, que linda al Saliente con una de Pelegrín Romo, antes de Mamerto Romo; al Mediodía con el camino de las Cuevas; al Poniente con tierra de herederos de Juan Luis Martínez, y al Norte con otra de esta hacienda, de haber seis áreas, setenta centiáreas; tasada en pesetas.. 14'74

Doscientas trece. Una tierra en las Eras Altas, que linda al Saliente con una de Bonifacio Puerta, antes de Juan Puerta; al Mediodía de Pelegrín Romo, antes de Mamerto Romo, y al Poniente y Norte con otras de Joaquín Puerta, de haber noventa y siete áreas veintisiete centiáreas; tasada en pesetas..... 213'99

Doscientas catorce. Una tierra en Los Tomillares, que linda al Saliente con una de herederos de Félix Romo; al Mediodía y Poniente con otras de herederos de Nicomedes Séiz, y al Norte con cerro, de haber veintiocho áreas y diez y siete centiáreas; tasada en pesetas..... 61'97

Doscientas quince. Una tierra en la Casa del

Pesetas.

Amortajado, que linda al Saliente con una de herederos de Ramón Ramos; al Mediodía con el camino de las eras, y al Poniente y Norte con tierra de Toribio Camino, antes de Fermín Camino, de haber ocho áreas y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 17'69

Doscientas diez y seis. Una tierra en la Casa del Amortajado, que linda al Saliente con una de Tomás Romo; al Mediodía y Poniente con otra de herederos de Cipriano García, y al Norte con el camino de las eras, de haber cinco áreas y treinta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 11'79

Doscientas diez y siete. Una tierra en Las Eras del Calvario, que linda al Saliente con una de Raimundo Pérez, antes de Ignacio Séiz; al Mediodía con una de esta hacienda; al Poniente con otra de Cruz Rubio, y al Norte con el camino de las Cuevas, de haber diez áreas y setenta y dos centiáreas; tasada en pesetas..... 23'61

Doscientas diez y ocho. Una tierra en las Eras Altas, encima de los Paraisillos, que linda al Saliente y Mediodía con unas de Cándido Martínez, y al Poniente y Norte con otra de Tomás Romo, de haber ocho áreas y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 17'68

Doscientas diez y nueve. Una tierra en el lado de la casa de Hilario Romo, que linda al Saliente con el barranco del Pilar; al Mediodía con el camino de dicho Pilar, y al Norte con la casa de José Palazon, antes de dicho Hilario Romo, de haber ocho áreas y cuatro centiáreas; tasada en pesetas..... 26'53

Doscientas veinte. Una era de pan trillar en el pedazo de las Eras Altas, que linda al Saliente con una de esta hacienda, y al Mediodía, Poniente y Norte con otra de Joaquín Puerta, de haber dos áreas y sesenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 15'62

Doscientas veintiuna. Una era de pan trillar en el pedazo de las Eras Altas, que linda al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con unas de esta hacienda, de haber cuatro áreas, dos centiáreas; tasada en pesetas..... 23'44

Doscientas veintidós. Una era de pan trillar en el pedazo de las Eras Altas, que linda al Saliente, Mediodía y Norte con unas de esta hacienda, y al Poniente con Zopetero, de haber dos áreas, sesenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 15'62

Doscientas veintitrés. Una era de pan trillar en el pedazo de las Eras Altas, que linda al Saliente y Mediodía con unas de esta hacienda; al Poniente con otra de Rafael Puerta, antes de Ulpiano Rubio, y al Norte con el camino de las Cuevas, de haber cinco áreas, treinta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 31'25

Doscientas veinticuatro. Una era de pan trillar en el Calvario, que linda al Saliente y Norte con unas de esta hacienda; al Mediodía con otra de Cruz Rubio, y al Poniente con otra de Julián Agudo, antes de Nicomedes Agudo, de haber cuatro áreas, dos centiáreas; tasada en pesetas..... 23'44

Doscientas veinticinco. Una era de pan trillar en el Calvario, que linda al Saliente con una de Valentín Pérez, antes de Ignacio Séiz, y al Norte, Mediodía y Poniente, con otras de esta hacienda, de haber cinco áreas treinta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 31'25

Doscientas veintiséis. Una era de pan trillar en el Calvario, que linda al Saliente y Mediodía con unas de esta hacienda; al Poniente con otra de Tomás Romo, y al Norte con otras de Cruz Rubio y Teodoro García, de haber diez áreas, sesenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 62'56

Doscientas veintisiete. Una era de pan trillar en el Calvario, que linda al Saliente con una de Juan Séiz, antes de Santiago Pareja; al Mediodía con otra de Hilario Séiz; al Poniente con otra de herederos de Mariano Escribano, y al Norte con otra de esta hacienda, de haber cinco áreas treinta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 31'25

Doscientas veintiocho. Una tierra en «La Solana», que linda al Saliente y Mediodía con viña de herederos de Antonio García; al Poniente con viña de esta hacienda, y al Norte con el camino del Hoyo de las Viñas, de haber doce áreas y setenta y cuatro centiáreas; tasada en pesetas.... 64'97

Doscientos veintinueve. Una tierra en «La Solana», que linda al Saliente con viña de Bonifacio Puerta, antes de Nicomedes Séiz; al Mediodía con el camino de la Solana; al Poniente con viña de Bernardino López, antes de Casta García, y al Norte con el camino del Hoyo de las Viñas, de haber trece áreas, cuarenta y una centiáreas; tasada en pesetas..... 97'89

Doscientas treinta. Una tierra en «La Solana», que linda al Saliente con viña de Cándido Martínez, antes de Joaquín Martínez; al Mediodía con viña de herederos de Eusebio Rosillo, antes era; al Poniente con viña de herederos de Leona del Rincón, antes era, y al Norte con el camino de la Solana, de haber trece áreas, cuarenta y una centiáreas; tasada en pesetas..... 97'89

Doscientas treinta y una. Una tierra en Los Cotos, que linda al Saliente con viña que fué de Valentín Arcas; al Mediodía y Poniente con viña de herederos de Pedro Jaravo, y al Norte con viña de Cruz Rubio, de haber cinco áreas, treinta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 27'34

Doscientas treinta y dos. Una tierra en Los Cotos, que linda al Saliente con senda; al Mediodía con viña de Juan Rubio; al Poniente con viña de Cruz Rubio, y al Norte con viña de Rafael Puerta, de haber diez áreas y cinco centiáreas; tasada en pesetas..... 51'25

Doscientas treinta y tres. Una tierra en «Los Carcamales», que linda al Naciente con viña de Hilario Séiz; al Mediodía con el barranco de los Carcamales, y al Poniente y Norte con viña de Leonardo Séiz, de haber seis áreas, setenta y siete centiáreas; tasada en pesetas..... 85'53

Doscientas treinta y cuatro. Una tierra en «Los Carcamales», que linda al Saliente y Mediodía con el barranco de los Carcamales; al Po-

niente con viña de esta hacienda, y al Norte con viña de Hilario Séiz, de haber cinco áreas, treinta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 27'34

Doscientas treinta y cinco. Una tierra en La Corona, que linda al Saliente y Mediodía con Lilecos; al Poniente con viña de Cruz Rubio, antes de Manuel Bascuñana, y al Norte con senda, de haber diez áreas, setenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 78'33

Doscientas treinta y seis. Una tierra debajo de la Fuente de la Dehesa, que linda al Saliente con viña de Francisco del Olmo; al Mediodía con la dehesa; al Poniente con viña de Nicanor Séiz, y al Norte con la senda de Cuevas á Valdecomenas de Abajo, de haber siete áreas, treinta y siete centiáreas; tasada en pesetas..... 37'59

Doscientas treinta y siete. Una tierra en Los Moralejos, que linda al Saliente con el camino de la Fuente de la Dehesa; al Mediodía y Poniente con viñas de Bonifacio Puerta, antes Cruz Rubio, y al Norte con viña de Francisco Bernardo, de haber dos áreas y setenta y ocho centiáreas; tasada en pesetas..... 19'56

Doscientas treinta y ocho. Una tierra en «La Hoya de Aliaga», que linda al Saliente con viña que fué de Leocadio Tudela; al Mediodía con senda; al Poniente con viña de Velasco Cañas, antes de Cándido Cañas, y al Norte con cerrillo, de haber trece áreas y cuarenta y una centiáreas; tasada en pesetas..... 97'89

Doscientas treinta y nueve. Una tierra en el Llano de Enmedio, que linda al Saliente con viña de herederos de Tomás López; al Mediodía con cerro; al Poniente con viña que fué de Manuel Bascuñana, y al Norte con senda, de haber seis áreas y tres centiáreas; tasada en pesetas.. 53'06

Doscientas cuarenta. Una tierra en «La Media Arroba», que linda al Saliente y Mediodía con viñas de herederos de Tomás López; al Poniente con viñas de herederos de Toribio López, y al Norte con senda, de haber diez áreas y setenta y tres centiáreas; tasada en pesetas..... 93'42

Doscientas cuarenta y una. Una tierra en El Vallejo de la Orilla, que linda al Saliente con viña de herederos de Tomás López; al Mediodía y Norte con cerros, y al Poniente con viña de herederos de José Séiz, de haber ocho áreas y cuatro centiáreas; tasada en pesetas.... 41

Doscientas cuarenta y dos. Una tierra en «El Vallejo de la Orilla», que linda al Saliente con viña que fué de Julián Cañizares; al Mediodía y Poniente con cerros, y al Norte con viña de herederos de Ramón Romo, de haber cincuenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas; tasada en pesetas..... 297'58

Doscientas cuarenta y tres. Una tierra en El Montecillo, que linda al Saliente con viña de herederos de Casta García; al Mediodía con viña de Cándido Zarzuela, antes de Enrique Martínez; al Poniente con viña que fué de Juan Pablo Lucas, y al Norte con viña de esta hacienda, de haber tres áreas, treinta y cinco centiáreas; tasada en pesetas..... 17'08

Doscientas cuarenta y cuatro. Un herreñal en la calle del Ejido, frente á la casa número uno, que linda al Saliente y Norte con dicha calle; al Mediodía con solar de herederos de Venancio Pareja, y al Poniente con pajar y corral de Tomás Romo, de haber diez áreas, setenta y tres centiáreas; tasado en pesetas..... 240

Taracenailla.

Doscientas cuarenta y cinco. Una tierra en «Fuente Saliente», que linda al Saliente y Norte con el término de Caracena del Valle; al Mediodía con el Río Mayor, y al Poniente con el camino de Bonilla, cruzando la vía férrea, de haber cuatro hectáreas, diez y ocho áreas y sesenta centiáreas; tasada en pesetas..... 3.139'50

Doscientos cuarenta y seis. Una tierra en La Vega, más abajo de la Puente, que linda al Saliente con una de herederos de Agapito Malla; al Mediodía con otra de herederos de Juan Palenciano; al Poniente con otra de Juan José Malla, antes de Josefa Malla, y al Norte con el Río Mayor, de haber dos hectáreas, cuarenta y seis áreas y ochenta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 2.962'32

Doscientos cuarenta y siete. Una tierra en Vidales, que linda al Saliente y Norte con el Río Mayor; al Mediodía con el cauce antiguo del río, y al Poniente con tierra de Cándido García, antes Valentín García, de haber nueve hectáreas, cincuenta y un áreas; tasada en pesetas..... 9.546

Doscientos cuarenta y ocho. Una tierra en «Vidales», que linda al Saliente con el barranco de Vidales; al Mediodía con tierra de herederos de José Bascuñana; al Poniente con otra de Tomás Aleazar, y al Norte con el término de Caracena, de haber una hectárea, setenta y siete áreas y nueve centiáreas; tasada en pesetas..... 1.770'90

Doscientos cuarenta y nueve. Una tierra en «Los Vallejos», que linda al Saliente y Norte con el término de Caracena; al Mediodía con tierra de Juan José Malla, antes de José León, y al Poniente con tierra de Felipe García, atravesándola el camino de Huete, de haber tres áreas y ochenta y seis centiáreas; tasada en pesetas.... 772'80

Doscientas cincuenta. Un herreñal, que linda al Saliente con el camino de San Pedro; al Mediodía con casa de herederos de Casimiro Delgado; al Poniente con casa pajar de Juan José Malla, antes de Balbino Bernardo, y al Norte con la Cañadilla, de haber veinticuatro áreas y ochenta y una centiáreas; tasada en pesetas..... 150

Caracena del Valle.

Doscientas cincuenta y una. Una casa señalada con el número seis, lindante por la derecha de su entrada con una que habitó Petronilo Rubio, y por la izquierda, espalda ó fondo con tierra de esta hacienda, ocupando una extensión superficial de ciento diez y ocho metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados. Doscientas cincuenta y dos. Una casa seña-

Pesetas.

lada con el número siete, lindante por la derecha de su entrada con un callejón; por la izquierda con una que habitó Tomás García, y por la espalda ó fondo con tierras de esta hacienda; ocupa una extensión superficial de ciento cuatro metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados. Doscientas cincuenta y tres. Una casa señalada con el número ocho, lindante por la derecha ó izquierda de su entrada con un callejón, y por la espalda ó fondo con el horno de pan cocer, ocupando una extensión superficial de sesenta y nueve metros cuadrados y ochenta y siete decímetros cuadrados. Doscientas cincuenta y cuatro. Una casa señalada con el número nueve, lindante por la derecha, espalda ó fondo con tierras de esta hacienda, y por la izquierda con horno de pan cocer, ocupando una extensión superficial de sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Doscientas cincuenta y cinco. Una casa señalada con el número diez, lindante por la derecha de su entrada con un callejón; por la izquierda con una que habitó Felipe García, y por la espalda ó fondo con tierras de esta hacienda, ocupando una extensión superficial de cuarenta y cuatro metros cuadrados y un decímetro cuadrado. Doscientas cincuenta y seis. Una casa señalada con el número once, lindante por la derecha de su entrada con una que habitó Miguel Torrijos; por la izquierda con un callejón, y por la espalda ó fondo con tierras de esta hacienda, ocupando una extensión superficial de diez y siete metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros cuadrados. Doscientos cincuenta y siete. Un horno de pan cocer, lindante por la derecha de su entrada con una que habitó Pascual de los Santos; por la izquierda con otra que habitó Eustaquio Torrijos, y por la espalda ó fondo con tierras de esta hacienda, ocupando una extensión superficial de diez y siete metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros cuadrados. Doscientos cincuenta y ocho. Un molino harinero, lindante por todos sus costados con tierras de esta hacienda, ocupando una extensión superficial de ochenta y un metros cuadrados y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Doscientos cincuenta y nueve. Un edificio que fué batán, lindante por la derecha, izquierda, espalda ó fondo con tierras de esta hacienda, y por el frente con otra tierra del Conde de Martorell, antes del de la Ventosa, ocupando una extensión superficial de sesenta y seis metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Doscientos sesenta. Una tejara, lindante por todos sus costados con tierras de esta hacienda, ocupando una extensión superficial de veinte metros cuadrados y noventa y seis decímetros cuadrados. Doscientos sesenta y una. Una finca titulada Heredad de Caracena del Valle, que linda al Saliente con el término de Castillejo del Romeral y de Valdecolmenas de Abajo; al Mediodía con el de Pineda; al Poniente con el de Caracenailla, y al Norte con ésta y el de Bonilla, según datos de autos y finca primera, ocupando una extensión superficial que, medida geoméricamente, es de mil ochocientos sesenta y una hectáreas, veinte áreas y sesenta y siete centiáreas, y que atravesándola la línea férrea de Aranjuez á Cuenca en dirección Oeste, éste, en una longitud de cuatro mil novecientos ochenta metros, con una superficie de cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas y ochenta centiáreas, la divide en dos partes, Norte y Sur. La primera, ó sea la comprendida entre parte de los términos de Caracenailla y Bonilla, la vía férrea y parte de los de Caracenailla y Castillejo del Romeral, ocupa una extensión superficial que, medida geoméricamente, es de seiscientos sesenta y cuatro hectáreas, cincuenta y un áreas y sesenta y cinco centiáreas, equivalentes á mil treinta y una fanegas, once celemines de marco real, de la que descuentadas veinticinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas y cinco centiáreas, equivalentes á cuarenta fanegas, un celemin y dos cuartillos, que son el total de enclavados en dicha parte, según los datos facilitados por el Perito práctico, y ocho áreas noventa centiáreas, equivalentes á un celemin, dos y medio cuartillos, por el camino de Huete y estación y dos casillas de la vía férrea, queda para esta parte de la finca una superficie de seiscientos treinta y ocho hectáreas cincuenta y ocho áreas, equivalentes á novecientos noventa y una fanegas, siete celemines y tres y medio cuartillos, descompuesta en quinientas ochenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas y treinta y tres centiáreas de erial á pasto; veinte hectáreas, sesenta y nueve áreas y noventa y nueve centiáreas de olivar y vid asociados; cuatro hectáreas, trece áreas y treinta y tres centiáreas de viñedo; dos hectáreas, setenta y un áreas y diez centiáreas de cereal de regadío eventual, y veinticinco hectáreas, veinte áreas y noventa y cinco centiáreas de cereal de secano, con una casa situada en las inmediaciones del olivar, que ocupa una extensión superficial de setenta y ocho metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados, con unos corrales. Teniendo en cuenta todas y cada de las partes descritas, y dándose el valor medio que tienen en la localidad, según detalles del adjunto plano. La segunda, ó sea la comprendida entre la vía férrea, el término de Pineda, parte del de Caracenailla, el de Valdecolmenas de Abajo y parte del de Castillejo del Romeral, ocupa una extensión superficial que, medida geoméricamente, es de mil ciento noventa y una hectáreas, setenta y cuatro áreas, veinte y dos centiáreas, equivalentes á mil ochocientos fanegas, siete celemines y tres cuartillos de marco real, de la que descuentadas ciento veintinueve hectáreas, veinte áreas, veinticinco centiáreas, equivalentes á doscientas

Pesetas.

fanegas, siete celemines, dos y medio cuartillos, que son el total de enclavados en dicha parte, según los datos facilitados por el Perito práctico; tres hectáreas, quince áreas, cincuenta centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas, diez celemines y tres cuartillos por los ríos de Castillejo de Valdecolmenas y Mayor, y noventa y una áreas, sesenta centiáreas, equivalentes á una fanega, cinco celemines, por el camino de Huete, queda para esta parte de la finca una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cuarenta y seis áreas y ochenta y siete centiáreas, equivalentes á mil seiscientos cuarenta y tres fanegas ocho celemines, un cuartillo, descompuesta en ciento noventa y cinco hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas de erial á pasto de primera; ciento veinte hectáreas, setenta y un áreas, sesenta y seis centiáreas, de idem de segunda; treinta y ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas, treinta centiáreas de cereal de regadío; cincuenta y cinco hectáreas, cinco áreas, noventa y dos centiáreas de cereal de secano; seiscientos cuarenta y siete hectáreas, noventa y tres áreas, treinta y tres centiáreas de monte alto y bajo, encinar y robledal, y cuarenta y un áreas ocupadas por las casas números seis, siete, ocho, nueve, diez y once, el horno de pan cocer, el molino harinero, el batán, el tejár y el terreno para el servicio del pueblo, á más del de la iglesia. Teniendo en cuenta todas y cada una de las partes escritas, y dándoles el valor medio que tienen en la localidad, incluyendo las citadas casas, horno, molino, batán, tejár y el terreno del pueblo, según detalle del adjunto plano, vienen en tasarla en pesetas..... 188.669 85

Guadalajara.

AZUQUECA

Doscientas sesenta y dos. Una viña en la Caña, que linda al Saliente con finca de Guillermo Pérez; al Mediodía con otra de herederos de Eugenio Tortuera; al Poniente con un cirate, y al Norte con finca de Felipe Bayo, de haber siete áreas setenta y seis centiáreas; tasada en pesetas..... 84 12

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Sevilla, Cuenca, Huete, Guadalajara y Navacarnero, se ha señalado el día 13 de Julio próximo, á las doce de la mañana; y se advierte que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; que en el caso de ser igual las posturas en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los rematantes y ante el Juzgado que conoce del juicio que da origen á la venta; que los títulos de propiedad de los inmuebles que se enajenarán quedan de manifiesto en la Escritura para que los licitadores los examinen; previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á ningunos otros, y que la simultánea subasta tendrá lugar en los siguientes lotes:

Fincas en Guadalajara.

Un lote, fincas del número uno á trece y doscientos sesenta y dos..... 17.188 68

Fincas en Valdecolmenas de Abajo.

PROVINCIA DE CUENCA

Un lote, fincas números catorce al veinticuatro..... 9.855 69

Fincas en Navacarnero.

Un lote, fincas números veinticinco y veintiseis, en término de Villamanta..... 5.939 29
Otro lote, finca número veintiséis, sita en Navacarnero..... 3.896 64
Otro lote, fincas números veintiocho y veintinueve, sitas en Villaviciosa de Odón..... 6.415 47
16.251 40

Fincas en Sevilla.

Un lote, fincas números treinta, treinta y uno y treinta y cuatro..... 40.460
Otro lote, fincas números treinta y dos, treinta y tres y treinta y siete..... 90.218
Otro lote, finca número treinta y seis..... 5.840
136.518

Fincas en el partido de Huete, correspondientes á los pueblos de Castillejo del Romeral, Caracenilla y Caracena del Valle.

Un lote, fincas números treinta y siete y doscientos cincuenta y una á doscientos sesenta y uno..... 284.640 35
Otro lote, fincas números doscientos cuarenta y cinco á doscientos cincuenta..... 18.341 52
302.981 87

Y por separado una por una las señaladas con el número treinta y ocho al doscientos cuarenta y cuatro inclusive. Madrid 31 de Mayo de 1902.—V.º B.º Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo. X—1315

MARCHENA

D. Manuel Salvador Almeida, Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia de este partido. Hago saber que en éste de mi cargo y por ante el Escribano que refrenda se siguen autos juicio de abintestato por fallecimiento de D. Evaristo Montursy y Muñoz, natural de Osuna y vecino que fué de esta villa, en cuyos autos aparece acreditado que han repudiado la herencia su hermano Don Mariano Montursy y Muñoz y Doña Dolores Segovia y Ruiz, en nombre de sus menores hijos D. Rafael, Doña Ana, Doña Dolores y Doña Elena Montursy y Segovia, como sobrinos carnales del finado, hijos de su otro hermano difunto D. Manuel Montursy y Muñoz, sin que hasta la fecha se haya presentado pariente alguno reclamando dicha herencia, por lo que se ha acordado llamar por término de treinta días á los que se crean con derecho á ella, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y pudan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente. Dado en Marchena á 9 de Junio de 1902.—Manuel Salvador.—El Escribano, Enrique Serrano. X—1326

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido. Por el presente edicto se hace saber que ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de Don Mariano Fuster y Fuster, Abogado, mayor de edad y vecino de Barcelona, contra los herederos de D. Juan Antonio Zaforteza y Vives, Conde de Santa María de Formiguera, contra los herederos de D. Francisco Zaforteza y Morro, antes Ferrer de San Jordi y Vives; contra los herederos de D. Vicente y Doña Concepción Ferrer de San Jordi y Vives; contra D. Vicente, D. Francisco de Asís y Doña María Juana Ferrer de San Jordi y Sáenz, como herederos de D. Francisco Zaforteza y Morro, antes Ferrer de San Jordi y Vives; contra Miguel Llinás ó sus herederos; contra Juan Mir y Pieras ó sus herederos; contra los herederos de Bernardo Roca y Pascual y los hijos y presuntos sucesoras de éste, Juan, Miguel, Bernardo, Vicente, Margarita, Francisca y Magdalena Roca y Cañellas y su madre Margarita Cañellas; contra la Condesa de Formiguera, que llevaba este título en 9 de Abril de 1859, ó sus herederos, y contra quien se crea con derecho á un embargo que se hizo sobre el predio Galatzó por cuarenta mil reales para garantizar el pago de unas costas causadas en cierta ejecución ignorada, del que se tomó razón en la Contaduría de hipotecas el día 24 de Septiembre de 1850; todos en ignorado paradero, sobre extinción de ciertos gravámenes que pesan sobre el predio Galatzó, del término de Calviá, y son:

- A. Una hipoteca para la seguridad de catorce mil setecientos sesenta y tres libras, un sueldo y dos dineros que D. Juan Antonio Zaforteza y Vives, Conde de Santa María de Formiguera, de dinero propio, y como fiador de su hermano D. Antonio, satisfizo á D. Miguel Font y Muntaner en virtud de préstamo.
- B. Hipoteca impuesta por D. Juan Antonio Zaforteza y Morro, usando de la facultad conferida por su hermano Don Antonio á favor de su otra hermana Doña Concepción Ferrer de San Jordi, en seguridad de cuatro mil libras con interés á razón del cinco por ciento anual, según escritura otorgada en Ibiza á 17 de Abril de 1873 ante el Notario D. Pedro de Laro y Sala.
- C. Un embargo hecho al Sr. Conde de Formiguera por la cantidad de cuarenta mil reales en virtud de ejecución, costas causadas y á causar, sin expresarse á instancia de quién, del cual se tomó razón en 24 de Septiembre de 1850.
- D. Un asiento expresivo de que por escritura privada firmada en 31 de Octubre de 1840, D. Vicente Ferrer, ajustando las cuentas de su hermano el Sr. Conde de Formiguera con el maestro Miguel Llinás, reconoció se le debían á éste noventa y dos libras, las que éste cobraría con la corta de pinos de Galatzó.
- E. Que por otra escritura privada, fecha 31 de Marzo de 1841, por el citado D. Vicente Ferrer de San Jordi se consignó que debía cortar pinos por valor de quinientas libras á cinco sueldos y medio cada uno, por el recibo que aquél tenía de su hermano, firmado á su favor en 19 de Marzo de 1840. Y que por otra escritura, firmada en 22 de Diciembre de 1841 por el mismo D. Vicente, reconoció haber recibido éste del Llinás doscientas libras, las que debería cobrar cortando pinos del referido predio al propio precio.
- F. Un crédito de dos mil quinientas treinta y una libras á favor de Bernardo Roca y Pascual en virtud de transacción del pleito seguido sobre duración del arriendo del predio Galatzó entre el Roca, Juan Mir y Rivas y el Sr. Conde de Santa María de Formiguera.
- G. Un embargo hecho á éste por la Condesa del mismo título de Formiguera hasta la cantidad de seis mil libras mallorquinas.
- H. Una hipoteca constituida por D. Antonio Ferrer de San Jordi sobre porciones del mismo predio Galatzó para garantizar á sus hermanos D. Vicente, D. Francisco y Doña Concepción el pago á cada uno de doscientas libras anuales por razón de alimentos, á cuya cantidad se redujeron las treinta libras señaladas en escritura de 14 de Marzo de 1842, y á Doña Concepción además, en caso de matrimonio, ocho mil libras, según escritura otorgada ante D. Miguel Font, día 11 de Noviembre de 1872.

En providencia de 24 de Abril último queda dispuesto conferir traslado, con emplazamiento y entrega de copias de la indicada demanda á los nombrados demandados, para que dentro del plazo de treinta días improrrogables, contados desde el siguiente al en que fuere publicado el edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma. Por tanto, y á fin de que sirva de emplazamiento en forma á las indicadas personas, sus sucesores ó causa habientes si hubieren fallecido, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á 14 de Mayo de 1902.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastián Gazá. X—1321

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido. Por virtud del presente edicto y requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama al procesado Antonio Mora Rivas, de veintinueve años de edad, hijo de Rafael y Rosario, soltero, natural de Cabra, vecino de La Carlota, Agente ejecutivo subalterno, cuyo paradero se ignora, para que en el término de

quince días se presente ante la Audiencia provincial de Córdoba ó en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de dicho Tribunal, derivada del rollo de la causa que se sigue contra dicho individuo por el delito de estafa. Dado en Posadas á 30 de Mayo de 1902.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Juan de D. Nogués. J—3943

PUNTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción en la villa de Punteareas y su partido. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Indalecio Fernández Martínez, hijo de Domingo y Generosa, soltero, de diez y ocho años, aserrador, natural de Nogueira y vecino de Moreira, en este partido, y en el día ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la Audiencia de esta provincia de Pontevedra, á fin de sufrir la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que le fué impuesta por virtud de causa que se le siguió por el delito de lesiones á Manuel Fernández Fernández; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Por separado ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que, caso de ser habido el referido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes. Dado en Punteareas á 2 de Junio de 1902.—Carlos Lago Freire.—Por orden de S. S., José Alonso y Solís. J—3944

RIBADEO

D. Justo Barreiro Pico, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Ribadeo y su partido. Certifico que en los autos incidentales de pobreza que se mencionarán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dicen así: «Sentencia.—En la villa de Ribadeo, á 14 de Diciembre de 1901, el Sr. D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Secundino Barcia Arango, en nombre de Doña Nicolasa Fernández Acevedo, de esta vecindad, para promover las acciones que procedan contra los herederos de D. Ramón Anido Pérez, de esta dicha villa, sobre reconocimiento de prole y otros extremos, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado; Fallo que declarando pobre en sentido legal á Nicolasa Fernández Acevedo, representada por el Procurador Rodríguez, y con opción á los beneficios del art. 14 de dicha ley, debo mandar y mando se le ampare y defienda como tal en los asuntos judiciales que intenta promover contra los herederos de D. Ramón Anido Pérez, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la precitada ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Nieto.» Cuya sentencia se publicó el mismo día de su fecha, siendo notificada al Procurador Rodríguez el 17 de dichos mes y año. Y para que pueda tener efecto la notificación de los demandados rebeldes, que lo son D. Ramón Anido Sarabia, mayor de edad y ausente en América en punto ignorado, y D. José, D. Francisco, Doña Rosario y Doña Sara, de iguales apellidos, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Ribadeo á 31 de Mayo de 1902.—Licenciado, Justo Barreiro Pico. 193—P

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un jumento rucio, capón, de cuatro años, de regular alzada y herrado en el lado izquierdo de la culata, que en la noche del 20 del actual fué hurtado del sitio denominado Malpica, término de Los Barrios, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo bajo el núm. 236 del año actual por tal delito. San Roque 31 de Mayo de 1902.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—3945

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Viagas del Carmen, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Mauricio y de María, natural de Ollou, provincia de Portugal, de estado casado, de profesión zapatero, y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle Flores, núm. 28, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 199 del año 1902 se siguió contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido procesado. San Roque 2 de Junio de 1902.—Eugenio Carrera.—Licenciado Enrique Cruz. J—3946

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Alvarez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una gallina contra Manuela Berrio y Echevarría y Saturnina Agudo Larrañaga, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas circunstancias personales se expresarán á continuación, se les cita, llama y emplaza á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndolas de que si dejaren de verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidas, procesadas poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas, en la cárcel de este partido, con las debidas seguridades.

Dada en San Vicente de la Barquera á 28 de Mayo de 1902. Manuel García Alvarez.—Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva.

Señas de Manuela Berrio y Echevarría.

De cuarenta años de edad, alta, buenas carnes, buen color, ojos castaños, pelo ídem, sin seña alguna especial, pies y manos proporcionados á la estatura; viste al estilo de las vizcainas con pañuelo amarillo de hierbas recogido al pelo, toquilla azul, blusa de percal color barquillo, delantal á cuadros negros y falda á cuadros negros y blancos.

Señas de Saturnina Agudo Larrañaga.

De diez y ocho años de edad, baja de estatura, gruesa de cara y redonda, buen color, agraciada, de ojos azules y pelo negro; viste pañuelo de hierbas á la cabeza, azul y con ramajes de color, toquilla color barquillo, blusa de percal negra con ramos blancos, delantal negro de percal y falda que fué en su día negra, lo mismo que la blusa, y con el mismo ramaje.

TALAVERA DE LA REINA

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Lorenzo del Fresno y García. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa por robo de una mula á Isidro de la Llave, en su casa del pueblo de Cazalegas, en Febrero del año último, la que ha sido hallada en Ocaña, se ha acordado la citación de comparecencia en este Juzgado para ser oídos; bajo apercibimiento si no comparecen en el término de diez días de pararse el perjuicio que hubiere lugar, de tres sujetos que se ignoran sus apellidos, vecindad y paradero actual, y que se llaman Antonio, de estatura regular, grueso, con bigote entrecano, traje de artesano, con sombrero negro hongo; otro llamado Angel, de estatura baja, bien vestido, con bigote y una cicatriz en la mandíbula derecha, y otro conocido por Pepe el Chalán, de estatura regular, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, con acento andaluz, cuyos sujetos vendieron aquel semoviente en dicho Ocaña en Septiembre último.

Dada en Talavera de la Reina á 3 de Junio de 1902.—Francisco Aleja. J—3949

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y busca al procesado Antonio Plané Periago, hijo de Juan y de Beatriz, de veintinueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Lorca, con domicilio en la calle del Carril de Murcia, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel por haberse decretado su prisión provisional por la Ima. Audiencia provincial de Murcia en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 3 de Junio de 1902.—Julio L. de Pando.—El actuario, excusando á Lizandra, Pedro Gil. J—3951

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente hago saber que en este Juzgado pende sumario por robo de dos mulas de las señas que al final se expresarán, pertenecientes á Antonio Vera Navarro, vecino de Mazarrón, con domicilio en la Diputación de la Sierra, cuyas caballerías han sido robadas del patio ó cuadra de la casa de dicho perjudicado en la noche del 16 ó madrugada del día siguiente 17 de Mayo último, en cuyo sumario he acordado publicar la presente, por la que se interesa la busca de dichas caballerías y detención de sus conductores si no justifican su legítima procedencia.

Y encargo á los individuos de la policía judicial el cumplimiento de este servicio, á cuyo efecto se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Totana á 4 de Junio de 1902.—Julio López de Pando.—El actuario, excusando á Lizandra, Pedro Gil.

Señas de las caballerías robadas á Antonio Vera Navarro.

Una mula, alzada cerca de la marca, color castaño, cola corta y aporrillada de las manos, y

Otra mula negra, pequeña, con el diente de teja, con un higo en la parte de atrás del muslo derecho, la primera herrada y la segunda de las manos. J—3950

Juzgados municipales.

POSADAS

D. José García González, Juez municipal de esta villa. Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Y para los efectos consiguientes, se fija el presente y otro de igual tenor, en Posadas á 3 de Junio de 1902.—El Juez municipal, José García.—Por su mandado, J. Salvago. J—4069

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 1.287 y 2.155, expedidos por la sucursal del Banco de España en esta plaza en 1.º de Junio de 1898 y 29 de Noviembre de 1900 á favor de D. Manuel González Vidal, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de

este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 13 de Junio de 1902.—El Secretario, Angel Noriega. X—1330

Sociedad de Cementos Gaditanos (antes marca Lavalle).

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas á la junta general extraordinaria, que se celebrará en Cádiz, en el domicilio social, calle Duque de Tetuán, núm. 33, á las trece horas del día 25 del corriente; son objeto de la junta:

- 1.º Modificación del art. 35 de los estatutos.
 - 2.º Nombramiento de un Sr. Consejero.
- Con arreglo á los estatutos, tienen derecho de asistencia los accionistas poseedores de cinco ó más acciones, cuya propiedad deben justificar con el depósito de ellas ó del resguardo que las represente.

Cádiz 10 de Junio de 1902.—El Secretario Contador, Fernando Oca. X—1323

Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Sociedad anónima minera para la explotación de minas de Coke.

El Consejo de administración, en uso de las atribuciones que le confiere sus estatutos, acordó en la sesión de 4 de Mayo último pedir á los señores accionistas el 12 por 100 como primer dividendo pasivo, que deberá ser ingresado en el domicilio del Tesorero de esta Sociedad, D. José J. Navarro, Velázquez, 24, dentro de los quince días contados desde su inserción en la GACETA.

De no efectuarse se procederá con arreglo á lo que disponen los estatutos sociales.

Madrid 5 de Mayo de 1902.—El Presidente del Consejo, El Barón de Monte-Villena. X—1327

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.

Los señores accionistas de la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra quedan por la presente convocados á segunda sesión de junta general ordinaria, que tendrá lugar en París el día 30 de Junio corriente, á las cuatro y media tarde, rue Lafayette, 13, sea cualquiera el número de concurrentes.

Madrid 13 de Junio de 1902.—El Director, Rouland. X—1329

Compañía del ferrocarril Central catalán.

Balace de cuentas en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO	
Vías y concesiones.....	8.267.128'88
Inmuebles.....	522.041'71
Telégrafo y teléfono.....	44.146'65
Material móvil.....	742.562'03
Herramienta y material de estaciones.....	173.820'67
Mobiliario.....	5.150'23
<hr/>	
Almacén de aprovisionamientos.....	9.754.850'27
Caja y Banqueros.....	74.377'32
Cuentas deudoras.....	92.541'69
Masita de vestuario.....	4.697'06
Reparaciones extraordinarias en la línea (á amortizar).....	385'50
Diferencia sobre emisión de obligaciones.....	54.466'88
Nuestra fianza en obligaciones M. Z. A.....	432.958'66
Valores detenidos en depósito.....	6.412'65
Títulos en garantía de gestión.....	12.000
Saldo.....	200.000
<hr/>	
	29.407'79
<hr/>	
	10.662.097'82

PASIVO	
Capital:	
12.000 acciones (por Memoria).....	»
27.930 obligaciones de 300 pesetas, gozando de los derechos especificados en el convenio... 3.470 obligaciones emitidas al 4 1/2 por 100... 407 id. id. en cartera (por Memoria).....	8.379.000
Cupones de obligaciones que restan pagar y prorratea al 31 de Diciembre de 1901.....	1.735.000
Cupones á pagar.....	»
Varios acreedores.....	50.748'75
Depósitos efectuados por terceros.....	234.225
	51.124'07
	212.000
<hr/>	
	10.662.097'82

Cuenta de ganancias y pérdidas en 31 de Diciembre de 1901.

DEBE	
Saldo del ejercicio de 1900.....	70.731'54
Gastos ordinarios de explotación.....	241.647'82
Idem extraordinarios de explotación.—Gastos de administración en España y Bélgica.....	19.159'53
Servicio de las obligaciones.....	78.075
Pérdida de cambio.....	24.693'60
<hr/>	
	434.307'49

HABER	
Productos:	
Viajeros.....	167.125'18
Equipajes y encargos.....	15.816'71
Mercancías.....	221.095'27
Diversos.....	862'54
<hr/>	
	404.899'70
Saldo de pérdidas en 31 de Diciembre de 1901.....	29.407'79
<hr/>	
	434.307'49

S. E. ú O.—Martorsal 31 de Diciembre de 1901.—Por reproducción conforme.—El Ingeniero Jefe de la explotación, A. Bastenier. X—1322

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Aviso á los accionistas.

Con arreglo al art. 34 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria en París, calle de Saint Georges, números 3 y 5, para el lunes 30 de Junio de 1902, á las tres y media de la tarde.

Para asistir á esta junta, cada accionista deberá depositar cincuenta acciones á lo menos.

Estos depósitos se efectuarán: Hasta el 26 de Junio en Madrid, en el domicilio social, calle de León, núm. 8.

Hasta el 28 de Junio, en París, en el domicilio de la Compañía, 41, rue Caumartin.

Los accionistas que se hagan representar por medio de un poder, deberán avisarlo por carta al Sr. Presidente del Consejo de administración.

París 13 de Junio de 1902.—El Consejo de administración. X—1320

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 15.207, expedido por esta sucursal en 6 de Julio de 1900 á favor del Sr. Conde viudo de Torre Florida, y endosado por éste en 14 de Agosto del mismo año á favor de Don Pablo Valero de Bernabé, consistente en 16.000 pesetas nominales de 5 por 100 amortizable, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 11 de Junio de 1902.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1325

«La Garantía Agrícola é Industrial»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balace efectuado el 31 de Marzo de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Aportaciones.....	250.000
Caja.....	12.699'79
Fabricación de acumuladores.....	82.532'78
Gastos de constitución.....	17.551'30
Fianzas.....	1.338'33
Mobiliario.....	5.935'75
Laboratorio.....	1.505'60
Material y herramientas.....	14.132'37
Fabricación de abonos.....	50.350'41
Primeras materias.....	150.586'37
Dividendo activo de 1901.....	35.955'45
Intereses, comisiones y descuentos.....	14.658'54
Fábrica de ácidos.....	388.582'98
Gastos generales.....	5.564'10
Fábrica de electricidad.....	252.207'86
Edificaciones y obras.....	77.548'77
Envases.....	26.208'94
Corresponsales.....	62.530'55
<hr/>	
Acciones en depósito.....	1.449.889'89
	150.000
<hr/>	
	1.599.889'89

Madrid 31 de Marzo de 1902.—Por la Garantía Agrícola Industrial, el Administrador Delegado, Vicente Asensio. X—1324

Sociedad «Agrícola Industrial Balear» (MADRID)

Balace de situación el 31 de Mayo de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	1.000.000
Fábrica harinera Balear.....	2.024.207'58
Albufera de Alcudia.....	3.226.000
Proyecto de fábrica de electricidad.....	249.792'42
Rentas de fincas.....	15.000
Resguardos en depósito.....	2.000.000
Accionistas.....	1.400.000
Delegación de Palma.....	391.394'66
Mobiliario.....	5.165'38
Partidas provisionales.....	1.690'20
Caja: existencia en efectivo.....	660'91
Cuentas corrientes deudoras.....	5.423.658'87
Gastos generales.....	10.249'89
Idem de instalación.....	10.950'35
<hr/>	
	15.758.770'26

PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	8.500.000
Consejeros (resguardos depositados).....	2.000.000
Efectos á pagar.....	15.000
Cuentas corrientes acreedoras.....	5.243.770'26
<hr/>	
	15.758.770'26

Por la Sociedad Agrícola Industrial Balear, el Gerente, Constantino Lluch Tomás. X—1328

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Junio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Estado del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire, Oscilación barométrica, etc.), Valor, and other related data.

Datos meteorológicos del día 13 de Junio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, lluvia), ESTADO del mar.

Table with columns: Item description, Día 12, Día 13. Includes sections for Bancos y Sociedades and Cédulas hipotecarias.

Resumen general de pesetas nominadas negociadas.

Table with columns: Description of debt or security, Amount in pesetas.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description of securities, Status (e.g., Agitada).

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Description of securities, Status (e.g., Tranquilla).

Cambio oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Location (Paris, London), Exchange rate.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Location (London, Paris), Exchange rate.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Class of guide, Price in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS BEL DIA

San Basilio el Magno y San Eliseo, Profeta. Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La balada de la luz.—La Caprichosa.—La mazorca roja.—Lola Montes.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La torre del oro.—La buenaventura.—¿Quo vadis?—Plus ultra.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 13 de Junio de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 12, Día 13. Includes Deuda perpetua and various series.

Table with columns: Item description, Día 12, Día 13. Includes Deuda al 5 0/0 and various series.